

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**  
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA  
LA ORDENACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y  
ENFERMERÍA DE LA UPV/EHU EN BASURTO  
(BILBAO)**

NOVIEMBRE 2020

---

**Asesoría e Investigación  
Medioambiental**

Konbenio, 11 trasera  
48340 Amorebieta-Etxano  
Bizkaia  
Tel.: 94 630 06 19  
Fax: 94 630 01 46  
ekos@ekos-eeco.com  
www.ekos-eeco.com

EECO  
European Ecological Consulting S.L.  
C.I.F. B48827075

---

## ÍNDICE

0.	ANTECEDENTES.....	5
1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME .....	6
2.	OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA .....	7
2.1.	Antecedentes.....	7
2.2.	Objetivos y criterios del Plan Especial.....	8
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA .....	9
3.1.	Descripción de la propuesta de ordenación.....	10
3.1.1.	Ordenación pormenorizada .....	15
3.2.	Desarrollo previsible del Plan Especial .....	16
4.	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL .....	17
4.1.	Alternativa 0 o de "No intervención".....	17
4.2.	Alternativa 1. Propuesta de ordenación del PGOU vigente.....	17
4.3.	Alternativa 2. Propuesta del P.E.O.U. ....	19
4.4.	Justificación de la alternativa seleccionada .....	20
5.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA .....	21
6.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL .....	22
6.1.	Clima .....	23
6.2.	Geología y geomorfología .....	23
6.3.	Hidrología e hidrogeología .....	24
6.4.	Vegetación .....	25
6.5.	Fauna.....	26
6.6.	Paisaje .....	27
6.7.	Problemas ambientales del ámbito.....	28
6.7.1.	Riesgos ambientales y tecnológicos .....	28
6.7.2.	Suelos Potencialmente Contaminados .....	29
6.7.3.	Ruido.....	29
6.8.	Patrimonio Histórico .....	33
7.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES	35
8.	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	38
8.1.	Caracterización y valoración de las potenciales afecciones .....	43
9.	PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS .....	49
10.	SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL .....	53
11.	EQUIPO DE TRABAJO.....	54

ANEXO I: INFORMES DE PATRIMONIO CULTURAL  
ANEXO CARTOGRÁFICO

## ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Ámbito del P.E.O.U. en el entorno del Hospital de Basurto, con la localización.....	9
Imagen 2. Delimitación y superficie de los 3 sub-ámbitos. ....	11
Imagen 3. Configuración del muro perimetral.....	13
Imagen 4. Alineaciones y rasantes de los tres sub-ámbitos. ....	15
Imagen 5. Zonificación pormenorizada propuesta en el P.E.O.U. ....	16
Imagen 6. Alternativa 1, imagen del ámbito sobre el plano de ordenación del PGOU vigente .....	17
Imagen 7. Alternativa 2; propuesta de ordenación del P.E.O.U. ....	19
Imagen 8. Emplazamiento para la facultad, la ampliación del hospital, reordenación de edificios y la ampliación de la planta de cogeneración .....	22
Imagen 9. Litología presente en el ámbito e inmediaciones .....	24
Imagen 10. Niveles de ruido actual para los periodos día, tarde y noche.....	31
Imagen 11. Niveles de ruido futuros (periodos día, tarde y noche).....	31
Imagen 12. Zonas de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de Bizkaia.....	32
Imagen 13. Tipos de protección de la edificación del P.G.O.U. vigente.....	33

## ÍNDICE DE FOTOS

Foto 1. Vista de parte del sub-ámbito 1 y el Hospital de Basurto. Al fondo, las torres de Garellano .....	10
Foto 2. Vista de la parte delantera del sub-ámbito 2, desde la calle Capuchinos de Basurto .....	14
Foto 3. Grupo de laureles que separan el aparcamiento de la acera de acceso al hospital .....	25
Foto 4. Sauces, laureles y aligustre japonés en el talud de la calle Capuchinos .....	26
Foto 5. Vista de la parte delantera del sub-ámbito 2 .....	26
Foto 6. Vista del aparcamiento junto a la calle Gurtubay y su entorno, ubicación de la futura Facultad de Medicina.....	27
Foto 7. Vista del edificio Revilla y muro perimetral del conjunto protegido del Hospital, desde el aparcamiento donde esta previsto la ampliación del hospital y el espacio público.....	28
Foto 8. Edificio Revilla y muro perimetral del conjunto protegido del Hospital .....	34
Foto 9. Actual edificio de la facultad de medicina que se pretende sustituir .....	34





## **0. ANTECEDENTES**

Con fecha del 31 de julio de 2020 el Ayuntamiento de Bilbao solicitó la emisión del informe ambiental estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana (P.E.O.U.) para la Ordenación de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto.

El 16 de octubre de 2020, la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco emite un requerimiento de subsanación relativo a varias cuestiones que se aclaran a continuación, respondiendo el presente documento de EAES al requerimiento mencionado.

Por un lado, se adapta en algunos aspectos pendientes a lo establecido en el Texto Refundido de la memoria urbanística de julio de 2020 y se amplía la justificación sobre la motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del P.E.O.U.

Por otro lado, se han tenido en cuenta los dos últimos informes emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco (del 18 de mayo y del 7 de septiembre de 2020), incluyendo las medidas protectoras y/o correctoras, establecidas en los mismos (ver Anexo VIII). Asimismo, se aportan medidas de seguimiento ambiental que garanticen la no afección al patrimonio histórico.

Dado que se está trabajando en la redacción del Texto Refundido II de la memoria urbanística para la Aprobación Provisional, se recogen ya en este documento algunas de las aportaciones que se están considerando.



## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El objetivo del presente documento es iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este documento servirá para efectuar las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Tras estas consultas, el órgano ambiental emitirá el Informe Ambiental Estratégico cumpliendo con lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley 21/2013 y en el artículo 5.3. del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El contenido del presente documento se adapta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013:

- a) *Objetivos de la planificación*
- b) *Alcance y contenido de la revisión propuesta*
- c) *Desarrollo previsible de la revisión*
- d) *Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la revisión*
- e) *Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación*
- f) *Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes*
- g) *Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*
- h) *Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas*
- i) *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, tomando en consideración el cambio climático*
- j) *Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan*



## **2. OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA**

### **2.1. Antecedentes**

En diciembre de 2018, la Universidad Pública del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) presentó el Proyecto Integral para la nueva Facultad de Medicina y Enfermería, junto al Hospital de Basurto.

La sede de la facultad actual, situada en el campus de Leioa, tiene una antigüedad de 46 años y presenta graves deficiencias técnicas. Además, las instalaciones no se adecuan a los criterios actuales de seguridad y accesibilidad, independientemente de que su ubicación favorece una importante movilidad inducida. Por otro lado, está alejada de las unidades docentes hospitalarias (entre ellas del Hospital Universitario de Basurto), donde se imparten los cursos superiores y las prácticas. Esto supone un inconveniente, tanto para el alumnado como para el profesorado.

El traslado de la Facultad al entorno de San Mamés crearía el Polo Sanitario, reforzado también por el Polo Tecnológico, y contribuiría a la potenciación de Bilbao como ciudad universitaria. Además, permitiría a la UPV/EHU impulsar nuevos proyectos, entre ellos el Centro Avanzado en Ingeniería Biomédica y el Grado en Ingeniería Biomédica.

También hay interés por parte de Osakidetza de proceder a la ampliación del Hospital de Basurto, así como estudiar la posibilidad de ampliar la planta de cogeneración situada en el extremo noroeste del hospital, de forma que se pudiera suministrar energía eléctrica y calorífica tanto a la nueva facultad como a la ampliación del hospital.



## 2.2. Objetivos y criterios del Plan Especial

Según se desprende de la memoria urbanística, los objetivos que persigue el Plan Especial de Ordenación Urbana de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU son los siguientes:

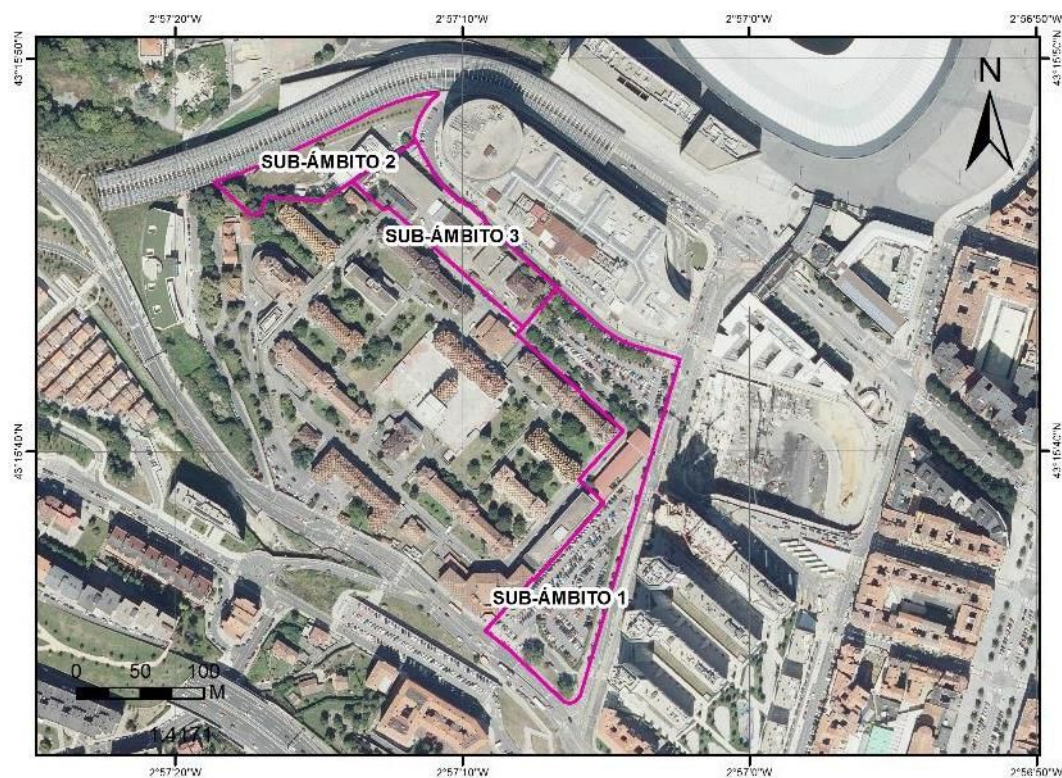
- Establecer la ordenación pormenorizada del ámbito con la definición de nuevos usos (equipamiento docente para la nueva Facultad, equipamiento sanitario para la ampliación del Hospital, espacios libres y zonas verdes, vialidad...), alineaciones, rasantes y volumetría de las nuevas edificaciones y consolidación de algunas edificaciones existentes.
- Abrir un nuevo espacio público hacia el noreste del ámbito que sirva de espacio de encuentro y antesala tanto de la nueva Facultad como del Hospital de Basurto.
- Ordenar nuevas edificaciones que dialoguen con el conjunto monumental que constituye el Hospital de Basurto, que lo realce y lo ponga en valor. La propuesta dotará de una nueva fachada del Hospital hacia el norte con nuevas edificaciones.
- Ordenar una nueva edificación en la zona donde se localiza la planta de generación de energía en el suelo situado en el extremo noroeste del Hospital de forma que se posibilite la futura ampliación de la planta, para dotar de energía eléctrica, calor y frío, tanto a la ampliación del Hospital como a la nueva facultad.

En resumen, se propone la delimitación de un ámbito para el Plan Especial que incluya los suelos para la implantación de la nueva facultad, la ampliación del hospital de Basurto con nuevas edificaciones de uso sanitario y la ampliación de la planta de generación energética del hospital.



### 3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA

El P.E.O.U. se desarrolla en suelo urbano, en un ámbito formado por tres sub-ámbitos, con una superficie total de 30.943,44 m<sup>2</sup>, donde se implantará la nueva Facultad de Medicina y Enfermería, se reordenará el espacio hacia la calle Capuchinos para dar continuidad al recorrido peatonal a ese lado de la calle y se ampliarán el Hospital y la planta de cogeneración del Hospital. Por otra parte, el Plan Especial modifica la ordenación pormenorizada.



*Imagen 1. Ámbito del P.E.O.U. en el entorno del Hospital de Basurto, con la localización de los tres sub-ámbitos*

El ámbito del P.E.O.U. cuenta en las proximidades con todas las infraestructuras de servicio urbano (abastecimiento de agua, saneamiento, telecomunicaciones, gas y energía).

### **3.1. Descripción de la propuesta de ordenación**

La ordenación prevista se divide en tres sub-ámbitos que se describen a continuación.

#### Sub-ámbito 1

Situado al sureste, tiene una superficie de 17.654,30m<sup>2</sup> en el que actualmente se ubican los dos aparcamientos y el edificio universitario (en el límite noreste del Hospital).



*Foto 1. Vista de parte del sub-ámbito 1 y el Hospital de Basurto. Al fondo, las torres de Garellano*

#### Sub-ámbito 2

Situado al noreste, tiene una superficie de 6.070,44 m<sup>2</sup>, en el que se incluye un edificio y varias instalaciones exteriores de la planta de cogeneración del Hospital y cuenta con bastante superficie de parcela libre.

#### Sub-ámbito 3

Tiene una superficie de 7.308,70 m<sup>2</sup> y se sitúa entre los dos sub-ámbitos anteriores. Incluye cinco edificios del Hospital de Basurto: Farmacia, Vestuarios, Lavandería, Almacén central de suministros y Biblioteca. Se consolidan los cuerpos principales de los edificios, reordenando el espacio hacia la calle Capuchinos para poder ampliar la sección de la calle, de modo que se permita la continuidad del recorrido peatonal a este lado de la calle.



Imagen 2. Delimitación y superficie de los 3 sub-ámbitos.

La ordenación prevista, da lugar a tres subzonas equipamentales para la ubicación de la nueva Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU, y para la ampliación del Hospital de Basurto, y a una subzona de Infraestructuras:

### Subzona de Equipamiento docente

Ubicado al sur del sub-ámbito, tiene una superficie de 7.743,85 m<sup>2</sup> en los que se ordena un edificio de 5 alturas sobre rasante en la zona más cercana a los pabellones protegidos (consultas externas), y de 6 alturas en el resto del edificio hacia la Avda. Montevideo, que manteniendo constante la altura de la cornisa, se va convirtiendo en 7 y 8 plantas, debido a la diferencia de rasante, conforme se desciende por la calle Gurtubay.

Por encima de la última planta se permite construir unos frentes de fachada para evitar la visión de los elementos de las instalaciones.



Entre el muro del Hospital y el equipamiento docente se abre una calle semiprivada que comunica con la Avda. Montevideo y que se mantendrá abierta al público al menos durante el día, para permitir la permeabilidad de este espacio con garantías de seguridad para las personas usuarias.

El perfil máximo bajo rasante es de 3 plantas y se podrá utilizar la primera planta de sótano para usos docentes, pudiendo abrir patios que doten de iluminación y ventilación.

La edificabilidad para el uso docente es de 38.670 m<sup>2</sup> sobre rasante y de 7.000 m<sup>2</sup> bajo rasante. El resto de edificabilidad bajo rasante (31.600 m<sup>2</sup>) será para usos permitidos y complementarios.

### **Subzona de Equipamiento sanitario**

La superficie es de 13.121,29 m<sup>2</sup> y se sitúa al norte del sub-ámbito 1, al suroeste del ámbito 2 y en el sub-ámbito 3. En esta superficie se contempla las siguientes actuaciones:

En el sub-ámbito 1:

- Un edificio paralelo a la c/ Capuchinos, con una altura sobre rasante de 6 plantas (\*).
- Un edificio de 4 alturas que sustituya al actual edificio universitario.
- Una galería de conexión de una planta bajo rasante entre los dos anteriores bajo la calle situada al norte del pabellón Revilla.

Se contempla un máximo de 3 plantas bajo rasante. De acuerdo al PGOU se podrán utilizar para los usos establecidos en el art. 7.4.3 del PGOU. La edificabilidad sobre rasante es de 15.000 m<sup>2</sup> (\*\*).

*(\*)Se modifica el perfil edificatorio respecto al documento de julio pasando de 5 plantas más 1 retranqueada a 6 plantas completas. Esto se hace porque se retira el edificio del muro de cierre del hospital, y así se compensa parte de la pérdida de edificabilidad.*

*(\*\*).La edificabilidad se ha reducido 1.670m<sup>2</sup> en relación a la establecida en el documento de julio para atender a la petición de patrimonio cultural de alejar el edificio paralelo a Capuchinos del muro de cierre del hospital.*

Para la ejecución del edificio que sustituye al universitario actual, es necesaria la demolición de parte del muro perimetral del hospital. Según se recoge de la memoria urbanística, ello permitirá ampliar la zona de paso peatonal que queda en la acera en el extremo noreste de este nuevo edificio. Esta actuación mejora notablemente esa zona de tránsito y permite, asimismo, ampliar la distancia entre este nuevo edificio y el edificio de la nueva facultad propuesto. El resto del muro se mantiene (la parte de muro perpendicular a Capuchinos, la puerta y la parte de muro entre dicha puerta y el nuevo edificio sanitario que sustituye al actual edificio universitario), tal y como se puede observar en la imagen adjunta.

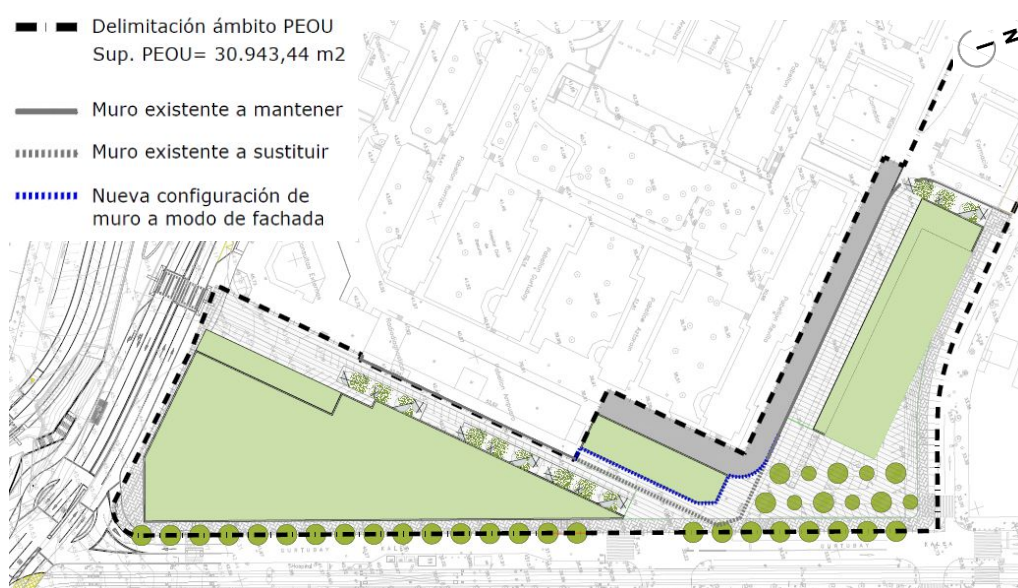


Imagen 3. Configuración del muro perimetral

El edificio ordenado paralelo a la calle Capuchinos se separa 10m del muro de cierre del hospital, para permitir visibilizar el cierre en su conjunto de cara a salvaguardar la percepción del hospital en su conjunto (ver Anexo VIII de la memoria urbanística que recoge el plano de configuración del muro perimetral del hospital).

En el sub-ámbito 2:

Se corresponde con el extremo suroeste de la parcela, que se mantiene como equipamiento sanitario, pero libre de edificación. Se elimina la propuesta de edificación del PGOU de 1995.

En el sub-ámbito 3:

Se corresponde con toda la superficie (que mantiene el uso actual hospitalario), a excepción de una franja al norte del mismo que se reserva para espacio de circulación no motorizada (nueva acera).



## Subzona de Espacios libres y zonas verdes

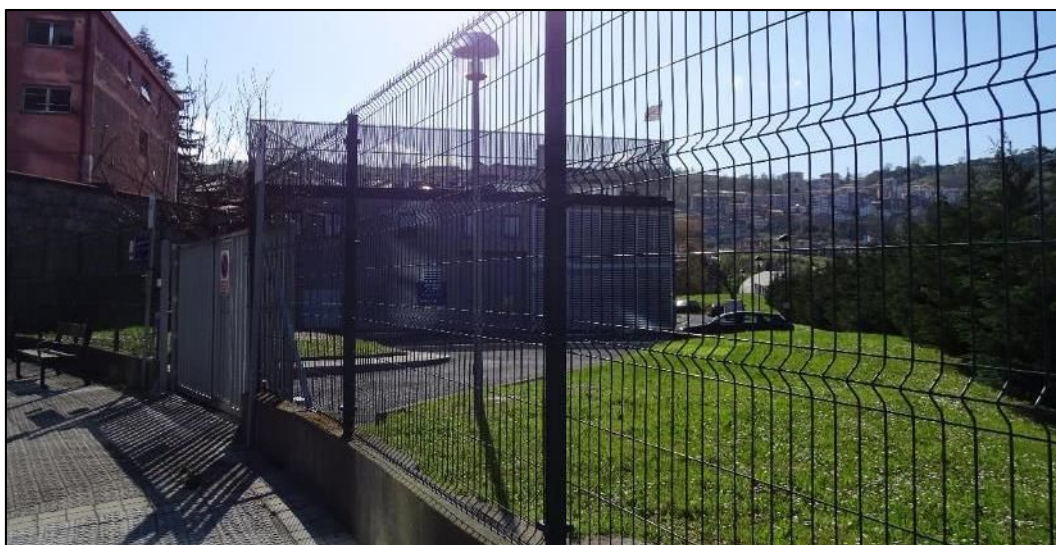
Entre las dos sub-zonas equipamentales, se genera un espacio público que permite la apertura de nuevas perspectivas visuales de la ciudad hacia el conjunto monumental del Hospital, poniéndolo en valor.

Se superpone, en parte, sobre la zona de equipamiento sanitario, para permitir la edificación bajo rasante del espacio público y dotar de suficientes plazas de aparcamiento a la subzona de equipamiento sanitario. Asimismo se incluyen los espacios de circulación rodada y peatonal contemplados en los sub-ámbitos 1 y 3 de la propuesta.

## Subzona de Infraestructuras

La superficie de esta subzona, incluida en el sub-ámbito 2, es de 5.493,01 m<sup>2</sup>. Se ordena una nueva volumetría que amplía el edificio de la planta de cogeneración existente, para poder aumentar la potencia de la misma hasta un máximo de 49MW, para el abastecimiento de la futura ampliación del Hospital y de la nueva facultad de medicina y enfermería. Asimismo, se establece una edificabilidad sobre rasante para esta subzona de 4.336m<sup>2</sup>.

Se respeta una distancia de 15 m a las fachadas de los edificios protegidos del Hospital de Basurto y se propone un edificio con una planta sobre rasante en el límite sur y dos plantas hacia el norte. La propuesta de ordenación de este sub-ámbito mantiene el muro del hospital en su configuración actual.



*Foto 2. Vista de la parte delantera del sub-ámbito 2, desde la calle Capuchinos de Basurto*

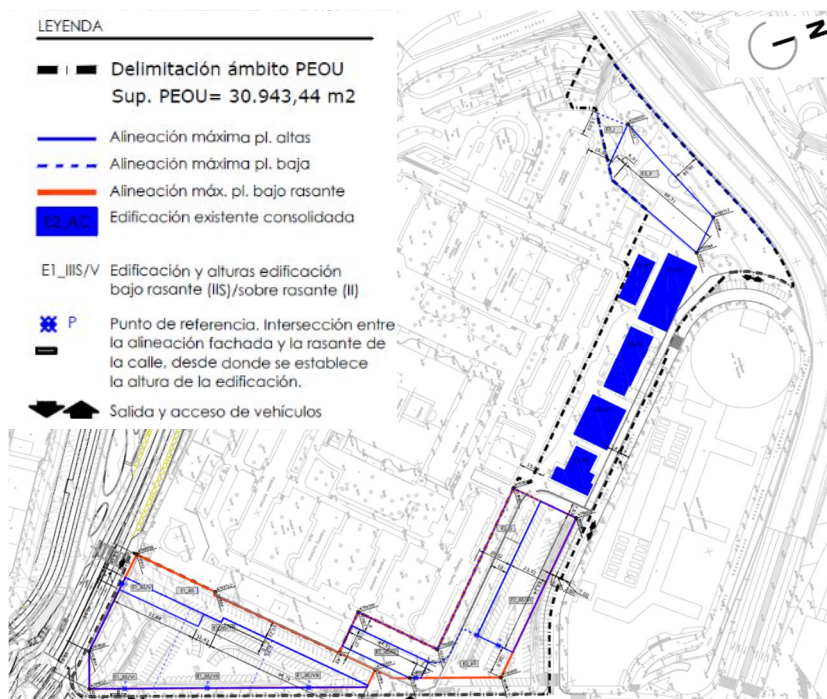


Imagen 4. Alineaciones y rasantes de los tres sub-ámbitos.

### 3.1.1. Ordenación pormenorizada

Se modifica la ordenación pormenorizada del suelo urbano de la siguiente forma:

- Se modifican las alineaciones propuestas en el plano de ordenación de la edificación del PGOU, para ajustarlas a la protección impuesta por el Decreto 2/2012 y para dar respuesta a las necesidades de la UPV/EHU y de Osakidetza, consolidándose parte de las edificaciones existentes en el sub-ámbito 3.
- Se modifica la altura de la edificación:
  - o Ampliando el perfil edificatorio máximo de la edificación previsto actual (de 5 a 8 alturas), para posibilitar la implantación de la nueva facultad de Medicina y Enfermería que garantice la máxima optimización y eficiencia del centro.
  - o Ampliando la altura de la edificación de la ampliación del hospital en una planta, para conseguir así liberar parte del suelo para ordenar el espacio público.
- Se establecen nuevas alineaciones para posibilitar la ampliación de la planta de cogeneración.

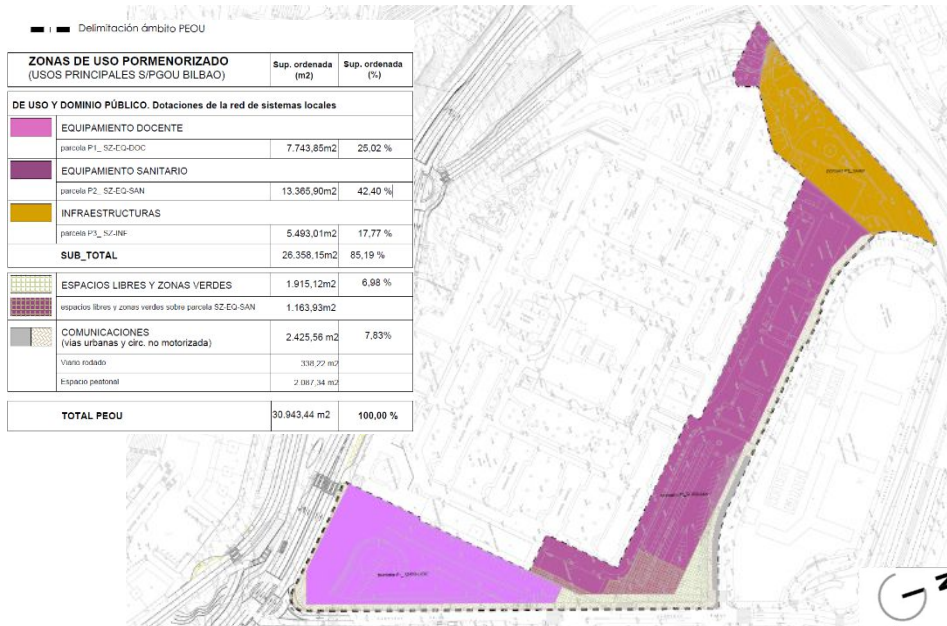


Imagen 5. Zonificación pormenorizada propuesta en el P.E.O.U.

### 3.2. Desarrollo previsible del Plan Especial

El presente P.E.O.U. delimita 3 subzonas en las que se ordenan varias edificaciones.

La ejecución de los proyectos edificatorios, se podrán realizar directamente mediante la solicitud de licencia. El proyecto edificatorio deberá ir acompañado del proyecto de obras complementarias de la urbanización.

El desarrollo del P.E.O.U. corresponde a los propietarios de los suelos, que deberán ceder al patrimonio municipal del suelo, los terrenos para espacios libres y vialidad.

## 4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL

Se considera que no cabe establecer otras alternativas razonables que las siguientes: la Alternativa 0 que se corresponde con el estado actual, la Alternativa 1 que se corresponde con la propuesta del P.G.O.U. vigente y la Alternativa 2 que se corresponde con la propuesta del P.E.O.U. con un uso pormenorizado diferente al existente en el P.G.O.U.

### 4.1. Alternativa 0 o de “No intervención”

La Alternativa 0 o de no intervención, supondría mantener el entorno del Hospital de Basurto en su estado actual, manteniendo los aparcamientos en superficie existentes, y dejar la Facultad de Medicina y Enfermería en el campus de Leioa, donde se ubica actualmente.

El edificio de la Facultad de Medicina en Leioa se ha quedado pequeño para afrontar las necesidades actuales y tiene graves deficiencias técnicas y arquitectónicas que no permiten garantizar condiciones mínimas de seguridad y accesibilidad. Además de suponer una movilidad inducida importante, tanto en transporte público como privado. Por otra parte, al estar alejada de los centros hospitalarios, dificulta el aprendizaje del alumnado y el trabajo docente.

Por todo lo anterior, esta alternativa no se contempla como una buena solución para cubrir las necesidades, tanto del hospital como de la Universidad.

### 4.2. Alternativa 1. Propuesta de ordenación del PGOU vigente

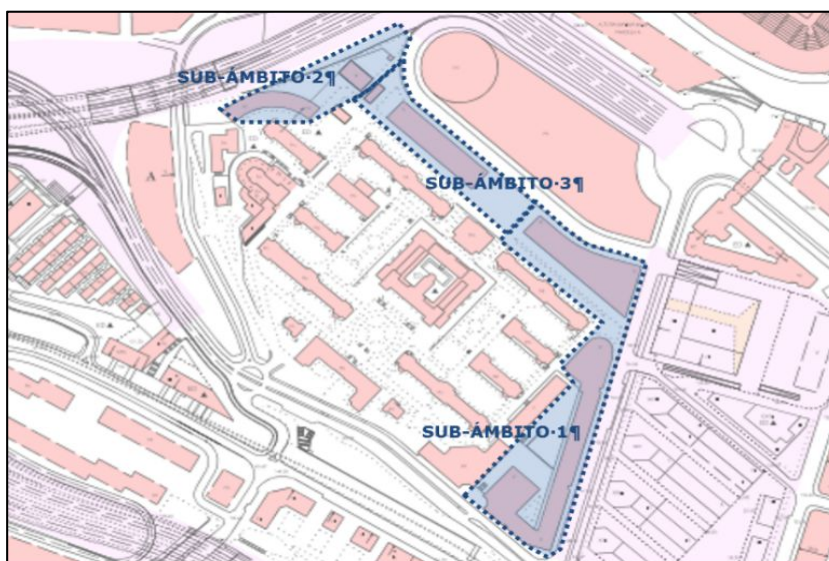


Imagen 6. Alternativa 1, imagen del ámbito sobre el plano de ordenación del PGOU vigente



## **Sub-ámbito 1**

El planeamiento vigente propone la ordenación de dos nuevos edificios equipamentales en el suelo que ocupan los dos aparcamientos. La propuesta se divide en dos zonas: la sur correspondiente a la parcela de la UPV/EHU, y la norte perteneciente al Hospital de Basurto.

Al sur, se propone un edificio de cinco plantas alineado a la calle Gurtubay y a la Av. Montevideo, dejando un espacio central entre el Hospital y el nuevo edificio. Este edificio se remata con una fachada curva en el límite norte de la parcela.

Se trata de una volumetría completamente cerrada, en la que únicamente se abre una calle entre el edificio de consultas externas y la nueva edificación, pudiendo constituirse como un punto negro de cara a la seguridad ciudadana.

En la zona norte, se propone un edificio de cinco plantas alineado con las calles Gurtubay y Capuchinos, creando una calle entre el nuevo edificio y el muro del Hospital, para llegar a un espacio abierto entre el edificio de la antigua feria de muestras y el Hospital de Basurto. Esta ocupación del suelo afectaría al edificio de farmacia que está protegido y que debe mantenerse en su configuración actual, por lo que la generación del espacio público propuesto en el PGOU no sería posible.

## **Sub-ámbito 2**

El PGOU vigente propone la ordenación de dos edificios, uno curvo de remate de la trama del conjunto hospitalario de grandes dimensiones, y otra pequeña edificación alineada con los edificios de la c/ Capuchinos. Esta zona está situada 6m por debajo de la rasante del hospital, con acceso propio e independiente por la c/ Capuchinos. El hospital dispone aquí de una planta de cogeneración, necesaria para el funcionamiento del hospital.

En su conjunto, esta Alternativa no se considera como una alternativa idónea porque afectaría al edificio protegido de Farmacia y porque se crean espacios públicos, en mayor o menor medida, confinados entre los edificios, creando dos volumetrías que cierran completamente el conjunto monumental del Hospital e impidiendo su percepción desde el espacio público.

## **Sub-ámbito 3**

El PGOU propone para este ámbito la ordenación de dos edificios de nueva planta, sin tener en cuenta la edificación existente, entre la que se encuentra el edificio de Farmacia, que forma parte del Conjunto Monumental del Hospital.

### 4.3. Alternativa 2. Propuesta del P.E.O.U.



Imagen 7. Alternativa 2; propuesta de ordenación del P.E.O.U.

La alternativa del P.E.O.U. define dos usos de equipamiento: un equipamiento docente (nueva Facultad), al sur; y al norte un uso sanitario (ampliación del Hospital), sustituyendo el actual edificio universitario, por unos nuevos edificios que permitan la reconfiguración y ampliación del Hospital, manteniendo los cuerpos principales de las edificaciones existentes en el sub-ámbito 3. A la vez, se ordena una subzona de uso de infraestructuras para la ampliación de la planta de cogeneración.

Se propone, asimismo, la creación de un espacio público en la esquina noreste del Hospital como un nuevo espacio de encuentro, que sirva de acceso tanto a la nueva Facultad como a la ampliación del hospital. Así se genera una apertura visual desde la ciudad hacia el conjunto monumental del Hospital de Basurto, poniéndolo en valor.

Por otro lado, se abre una nueva calle semiprivada entre la nueva Facultad y el Hospital que permitirá una nueva comunicación entre la Av. Montevideo y el nuevo espacio público. Esta calle puede servir como recorrido alternativo a la c/ Gurtubay, con un carácter más amable que ésta, con gran afluencia de tráfico y, por tanto, de ruido.



Los edificios respetan una distancia mínima de 15m respecto a los edificios del conjunto monumental del Hospital de Basurto y las nuevas edificaciones tendrán una altura similar a la del Hospital en la zona más cercana a los pabellones protegidos, elevándose una planta más en los frentes a las calles Guturbay y Capuchinos. Por otra parte, la ordenación propuesta en esta alternativa no afecta al edificio de Farmacia, y resto de edificios del sub-ámbito 3.

#### **4.4. Justificación de la alternativa seleccionada**

La alternativa finalmente seleccionada es la Alternativa 2, ya que se ha tenido en cuenta una ordenación que obtenga la mejor solución urbanística en cuanto a la ocupación de suelo y creación de espacios públicos al servicio de la ciudadanía.

Por otro lado, no se prevé que esta alternativa tenga una afección importante sobre los elementos del patrimonio histórico correspondientes al Hospital de Basurto. Se mantiene el muro de cierre del Hospital de Basurto en toda su longitud a excepción de la parte de muro situada junto al actual edificio universitario que será sustituido por una nueva configuración de muro a modo de fachada para ampliar el paso peatonal en la calle Gurtubay y ordenar un espacio público de encuentro entre el equipamiento docente y el sanitario.

Del mismo modo, se establece una distancia al cierre de 10 m que separa el edificio sanitario (paralelo a la calle Capuchinos) del muro, y las nuevas edificaciones respetan el retiro de 15 m a los edificios protegidos, para evitar poner en peligro los valores patrimoniales del conjunto hospitalario, así como evitar la creación de pasos estrechos y poco luminosos.

Por otra parte, no se prevé que esta alternativa tenga afección sobre otros factores ambientales. Conviene resaltar, además, que el traslado de la facultad de Medicina y Enfermería a Bilbao es un paso a favor de la sostenibilidad, al reducir la necesidad de movilidad, y a favor del desarrollo de una ciudad compacta con mezcla de usos donde crear sinergias entre la residencia, la formación y el empleo.



## 5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El P.E.O.U. para la ordenación de la facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto está incluida dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada establecidos en el artículo 6 apartado 2b de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

*Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

*1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

*2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.***
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

Por otra parte, el Plan no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ya que la ampliación de la planta de cogeneración de energía prevista no supera los 50 MW y, por lo tanto, no está sometido a evaluación de impacto ambiental.

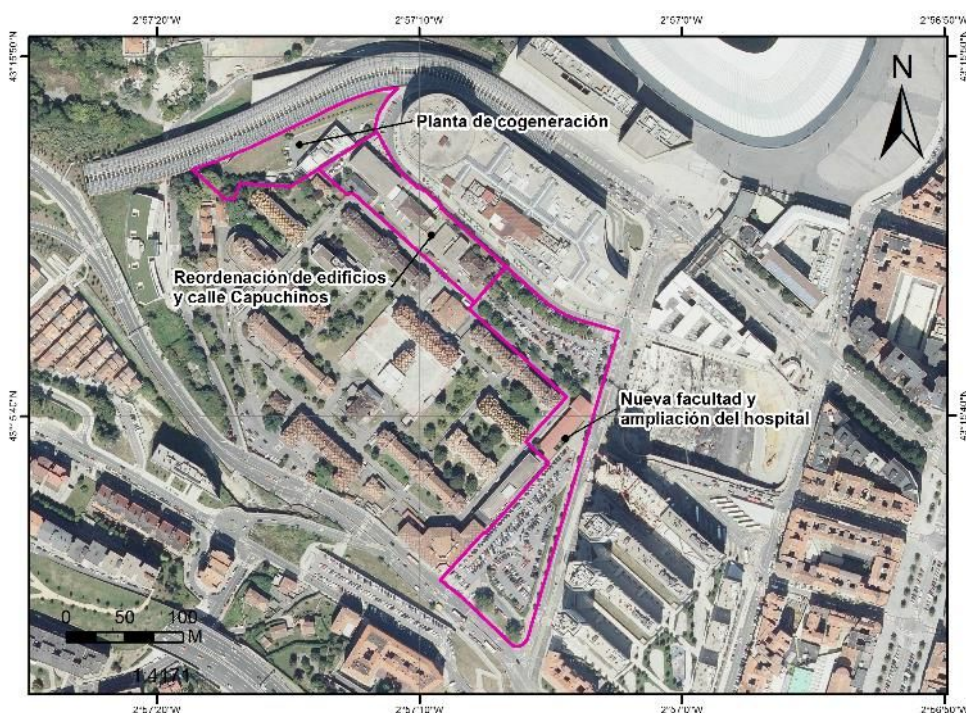
Se considera, por tanto, que este P.E.O.U. se encontraría dentro del supuesto 2b del artículo 6 anteriormente mencionado.

## 6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

El emplazamiento previsto para la nueva Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU se localiza en la zona central del término municipal de Bilbao, en el barrio de Basurto y sus límites son los siguientes: la Avenida de Montevideo, al suroeste; la calle Gurtubay, al este; calle Capuchinos de Basurto al norte, y el Hospital de Basurto al oeste (plano nº 1).

Por otro lado, la zona prevista para la ampliación de la planta de cogeneración se sitúa al noroeste del Hospital, teniendo como límites la calle Capuchinos de Basurto al este, los nuevos accesos por San Mamés al noroeste y el Hospital de Basurto al sur.

Asimismo, se consolidan los cuerpos principales de los edificios del Hospital de Basurto (Farmacia, Vestuarios, Lavandería, Almacén central de suministros y Biblioteca), reordenando el espacio hacia la calle Capuchinos de modo que se permita la continuidad del recorrido peatonal a este lado de la calle.



*Imagen 8. Emplazamiento para la facultad, la ampliación del hospital, reordenación de edificios y la ampliación de la planta de cogeneración*

Tiene una superficie de 30.943,44 m<sup>2</sup>, en donde actualmente se ubican dos aparcamientos y el edificio universitario, en la zona central (sub-ámbito 1), un edificio y varias instalaciones pertenecientes a la planta de cogeneración actual del hospital (sub-ámbito 2), así como varios edificios del hospital (sub-ámbito 3).



La zona está calificada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Bilbao, aprobado definitivamente en 1995, como Sistema General de Equipamientos en suelo urbano. Según el PGOU, el uso pormenorizado para este ámbito es de equipamiento público.

El municipio cuenta con una población de 343.430 habitantes (Eustat 2019), 182.075 mujeres (53 %) y 161.355 hombres (47 %). En Basurto viven 14.322 personas, que se corresponde con el 4% de la población total, de las cuales 7.814 (54,6%) eran mujeres y 6.508 (45,4%) eran hombres.

## 6.1. Clima

El municipio se ubica en la zona climática de la vertiente atlántica de la CAPV, que en rasgos generales se caracteriza por un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso.

Según los datos recogidos de la estación de Deusto (Euskalmet, código C039) correspondientes al año 2018, la precipitación anual fue de 1.088,5 l/m<sup>2</sup>, siendo enero y febrero los de mayor pluviometría y en total, se registraron 179 de precipitaciones. Las temperaturas oscilan entre los 10-22°C de media en verano y los 6-12°C en invierno, siendo la temperatura media anual recogida en la estación de Deusto de 15 °C.

Temperatura media (°C)	15
Temperatura máxima media (°C)	18,6
Temperatura mínima media (°C)	11,8
Temperatura máxima absoluta (°C)	39
Temperatura mínima absoluta (°C)	-2,9

## 6.2. Geología y geomorfología

La **litología** en el ámbito de estudio se corresponde en su mayor parte con depósitos superficiales de las terrazas aluviales del Ibaizabal. Una pequeña superficie al sur se corresponde con detríticos alternantes, concretamente, con areniscas silíceas. Éstas, cuentan con una permeabilidad alta y baja por porosidad, respectivamente.

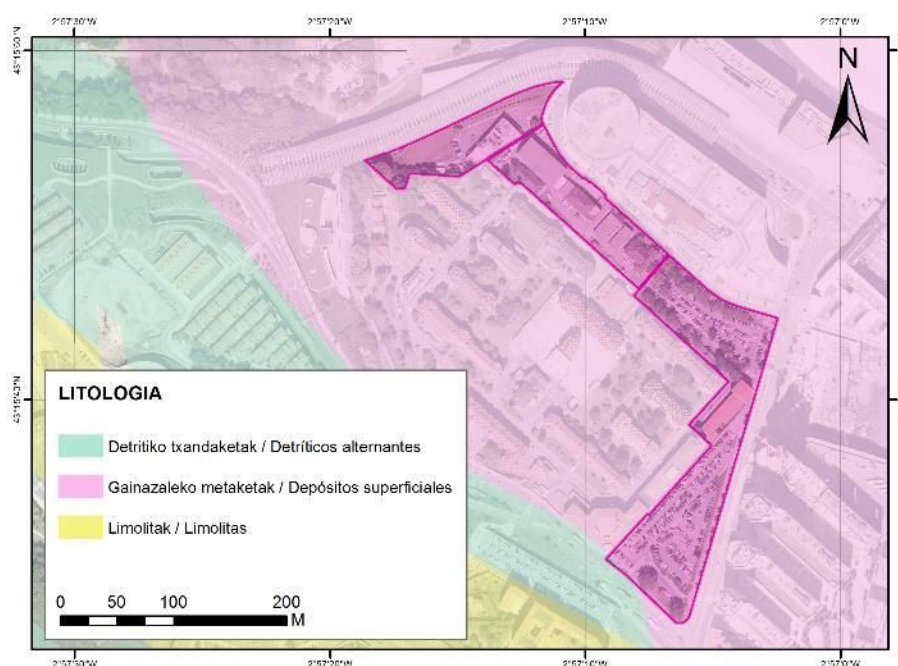


Imagen 9. Litología presente en el ámbito e inmediaciones

Desde el punto de vista **geomorfológico**, se encuentra sobre la morfología aluvial del Ibaizabal, concretamente, sobre terrazas fluviales.

A partir del mapa **geotécnico** se observa que todo el ámbito sobre el que se ubicará la facultad de Medicina y Enfermería posee unas condiciones aceptables para la construcción. De todos modos, se deberá realizar un estudio geotécnico que defina las características del terreno y las condiciones que debe cumplir la cimentación de los edificios antes de la realización del proyecto de edificación.

Por otro lado, las **pendientes** son suaves, inferiores al 20%, predominando las pendientes entre el 5 y el 10%. El ámbito en el que se va a emplazar la nueva facultad y la ampliación del hospital tiene una superficie algo inclinada, aumentando la pendiente unos 10 metros de norte a sur en la calle Gurtubay y 5 metros aproximadamente en el aparcamiento ubicado junto a la calle Capuchinos de Basurto.

### 6.3. Hidrología e hidrogeología

En el ámbito inmediato no hay ninguna masa de agua y tampoco discurre ningún curso fluvial. El río Ibaizabal discurre al norte, alejado a unos 300 metros y unos 30 metros por debajo respecto al ámbito del Plan Especial, en lo que a altitud se refiere.

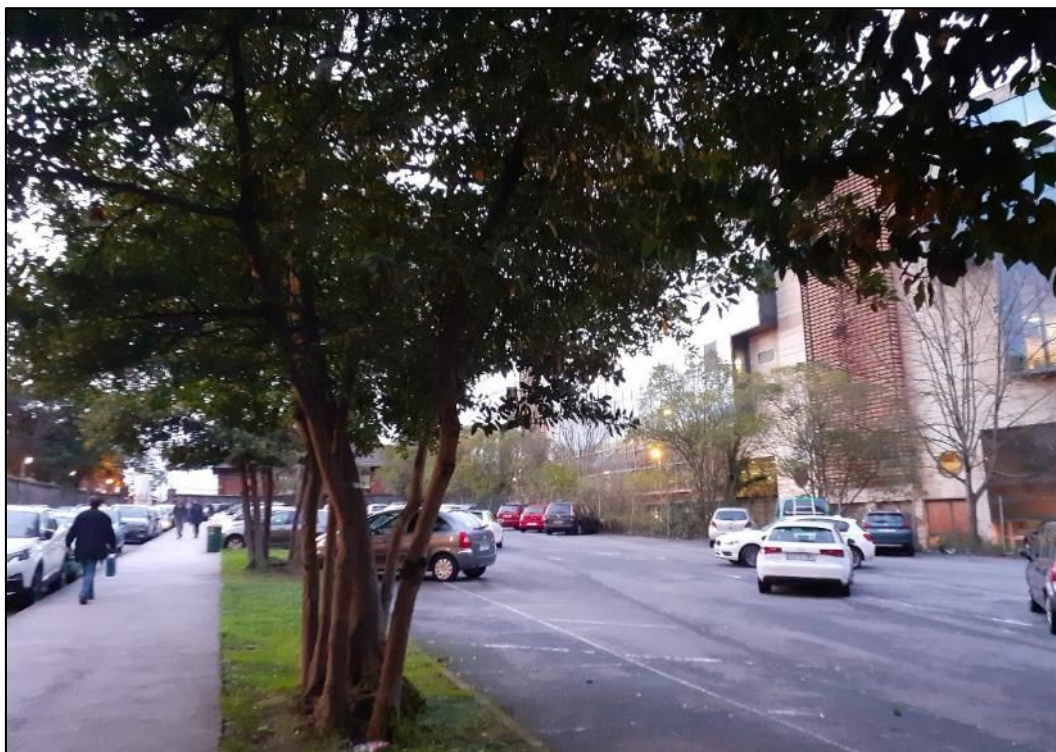


En cuanto a la **hidrogeología**, el término municipal de Bilbao se encuentra dentro del Dominio Hidrogeológico del Anticlinorio sur, del que en el municipio se diferencian dos masas de agua subterráneas: Balmaseda-Elorrio y Sopuerta. Es en esta última donde se encuentra el ámbito objeto de estudio. Por otro lado, la **vulnerabilidad de los acuíferos** en todo el ámbito de estudio es baja o muy baja.

#### **6.4. Vegetación**

Como ya se ha comentado anteriormente, se trata de un ámbito completamente artificializado y carente de manchas de vegetación natural. En los espacios ajardinados del ámbito predominan los laureles de porte medio (aprox. 9 ud) que bordean el aparcamiento junto a la calle Capuchinos junto con varios ejemplares de sauces, aligustre japonés y otras especies de jardinería en el talud existente. Destacar un árbol de considerables dimensiones en el propio aparcamiento y los magnolios dentro del recinto del hospital (aprox. 6 ud).

En la zona que ocupa actualmente el aparcamiento donde se prevé ubicar la facultad de medicina, la zona ajardinada se corresponde principalmente con seto de aligustre y algún arbolillo disperso, en conjunto de escaso interés por su valor naturalístico.



*Foto 3. Grupo de laureles que separan el aparcamiento de la acera de acceso al hospital*



*Foto 4. Sauces, laureles y aligustre japonés en el talud de la calle Capuchinos*

En el sector en el que se ubica la planta de cogeneración, la vegetación presente está relacionada con especies de jardinería y césped, principalmente.



*Foto 5. Vista de la parte delantera del sub-ámbito 2*

## **6.5. Fauna**

Respecto a la fauna, debido a las características urbanas del ámbito, podrían encontrarse especies generalistas y típicas de este tipo de entornos urbanos y ajardinados (gorrión, chochín, colirrojo tizón, golondrina común, mirlo común, palomas, etc).

## 6.6. Paisaje

Según la cartografía ambiental del Gobierno Vasco, la futura Facultad de Medicina y Enfermería y el área prevista para la ampliación del hospital se encuentra en la unidad de paisaje urbano en dominio antropogénico.

Por otro lado, se está elaborando el Catálogo y las Determinaciones de Paisaje del Área Funcional del Bilbao Metropolitano (en fase de Aprobación Inicial), aunque no se ha podido obtener información al respecto. De cualquier manera, el conjunto del Hospital de Basurto bien puede considerarse como un interesante hito paisajístico de índole cultural dentro de la trama urbana.



*Foto 6. Vista del aparcamiento junto a la calle Gurtubay y su entorno, ubicación de la futura Facultad de Medicina*



Foto 7. Vista del edificio Revilla y muro perimetral del conjunto protegido del Hospital, desde el aparcamiento donde esta previsto la ampliación del hospital y el espacio público

## 6.7. Problemas ambientales del ámbito

### 6.7.1. Riesgos ambientales y tecnológicos

No existen riesgos ambientales de relevancia en las inmediaciones del ámbito del P.E.O.U. La vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos es baja o muy baja.

El riesgo sísmico, que en la Comunidad Autónoma del País Vasco va aumentando hacia el este, presenta en Bilbao un índice de riesgo sísmico de V, que representa la probabilidad de que en un periodo de 500 años haya un terremoto de grado V en la escala modificada de Mercalli.

Entre los riesgos tecnológicos no existe en las inmediaciones ningún emplazamiento que contenga grandes cantidades de productos químicos regulados por la normativa Seveso III. El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, ubicado en el municipio a unos 2 km de distancia, cuenta con un nivel de afectación inferior. Las empresas con nivel de afectación superior más cercanas (a unos 4 km del ámbito) son Bilbaina de Alquitranes S.A. y Gases Oxinorte A.I.E., ambas en Barakaldo.



En cuanto al riesgo por transporte de mercancías peligrosas por carretera, éste se considera muy bajo en la N-634 (Av. de Montevideo) y alto en la A-8. El perímetro de 600 metros a cada lado de estas carreteras incluye toda la superficie, estando parte del ámbito sub-1 dentro de la franja de 100 metros (plano nº2). Esta área representa la zona a intervenir en el caso de accidente en condiciones adversas, según las recomendaciones de las Fichas de Intervención ante Accidentes con Materias Peligrosas.

En lo que a riesgo por transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril se refiere, éste es bajo en el tramo que discurre soterrado entre Sabino Arana y Olabeaga y alto en el tramo desde Olabeaga hasta Zorroza (plano nº2). El sub-ámbito 2 y la zona norte del sub-ámbito 1 se encuentran afectados por el perímetro de 200 metros a cada lado de esta infraestructura.

### 6.7.2. Suelos Potencialmente Contaminados

Según el "Inventario de actividades potencialmente contaminantes del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco" realizado por IHOBE (Orden de 21 de diciembre de 2017), en el municipio se numerosos emplazamientos potencialmente contaminados, pero ninguno de ellos dentro del ámbito de estudio. Los más cercanos, de tipo industrial, aparecen inventariados al otro lado de la calle Gurtubay donde se encuentran en la actualidad las torres de viviendas nuevas.

No obstante, si en el transcurso de las obras se diesen indicios fundados de la existencia de sustancias contaminantes en el suelo, se atenderá a lo establecido en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

### 6.7.3. Ruido

En junio de 2020, la empresa AAC Acústica + Lumínica, realizó un estudio de impacto acústico para el ámbito (escenario actual y futuro), que señala que en el ámbito del P.E.O.U se incumplen con los Objetivos de Calidad Acústica (OCAs), y cuyos resultados se muestran en las imágenes adjuntas (ver también estudio de impacto acústico incluido en el Anexo I de la memoria del P.E.O.U).



Los OCAs a cumplir en el ámbito del P.E.O.U. son los siguientes:

- Sub-ámbito 1: 55 dB(A) en los períodos día y tarde y 45 dB(A) en el período noche, puesto que se considera como un futuro desarrollo sanitario y docente.
- Sub-ámbito 2: 60 dB(A) en los períodos día y tarde y 50 dB(A) en el período noche, puesto que se considera un espacio sanitario y docente ya existente.
- Sub-ámbito 3: 70 dB(A) en los períodos día y tarde y 60 dB(A) en el período noche, puesto que se trata de un uso industrial futuro.

El mapa de sonido incidente en fachadas del escenario futuro, observa que se superan los OCA en todos los periodos del día, tanto de los futuros edificios docentes (hasta 14 dB(A) en el periodo día), como de los futuros edificios sanitarios, donde llegan a superarse los OCA en hasta 16 dB(A) en el periodo nocturno. En este sentido, el Estudio de Impacto Acústico contempla como única medida correctora viable para reducir la afección acústica la reducción de la velocidad en las calles próximas a 30 km/h.

Por otra parte, el ámbito que ordena el P.E.O.U. se encuentra dentro de una Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) aprobada por el Ayuntamiento de Bilbao. En el plan zonal de esta ZPAE se establecen actuaciones que se llevarán a cabo para la reducción del ruido, estableciendo además los valores de aislamiento necesarios para que se cumplan los OCA aplicables en cualquier momento.

En cualquier caso, las determinaciones del P.E.O.U. deberán asegurar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Decreto 213/2012, del ruido de la CAPV.

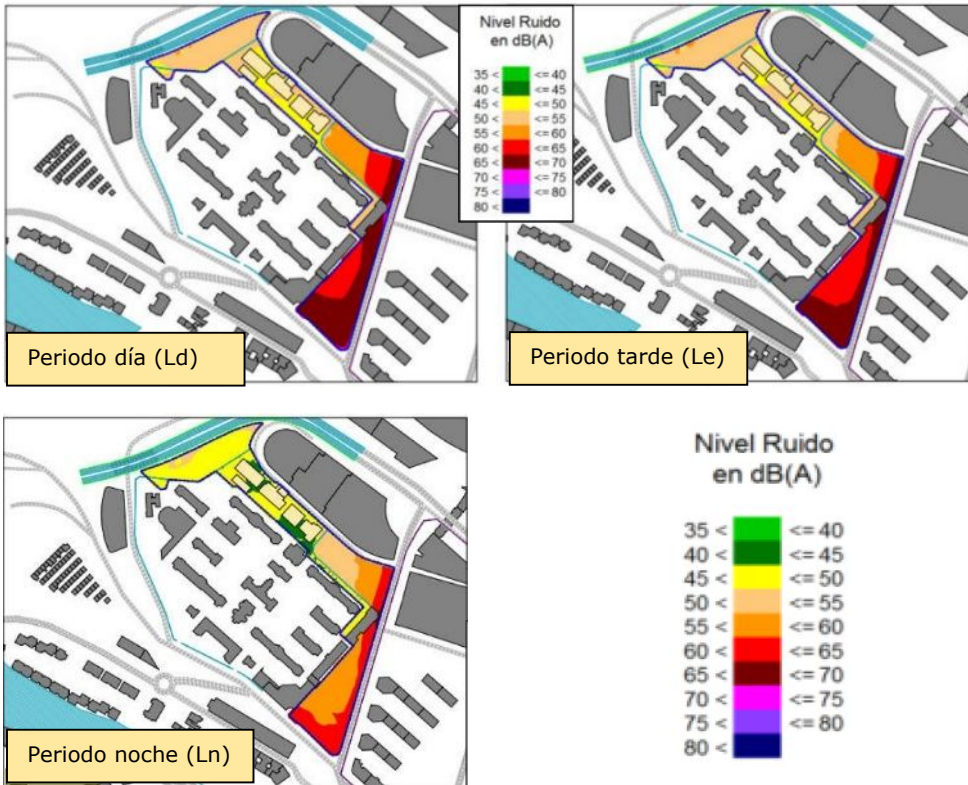


Imagen 10. Niveles de ruido actual para los periodos día, tarde y noche

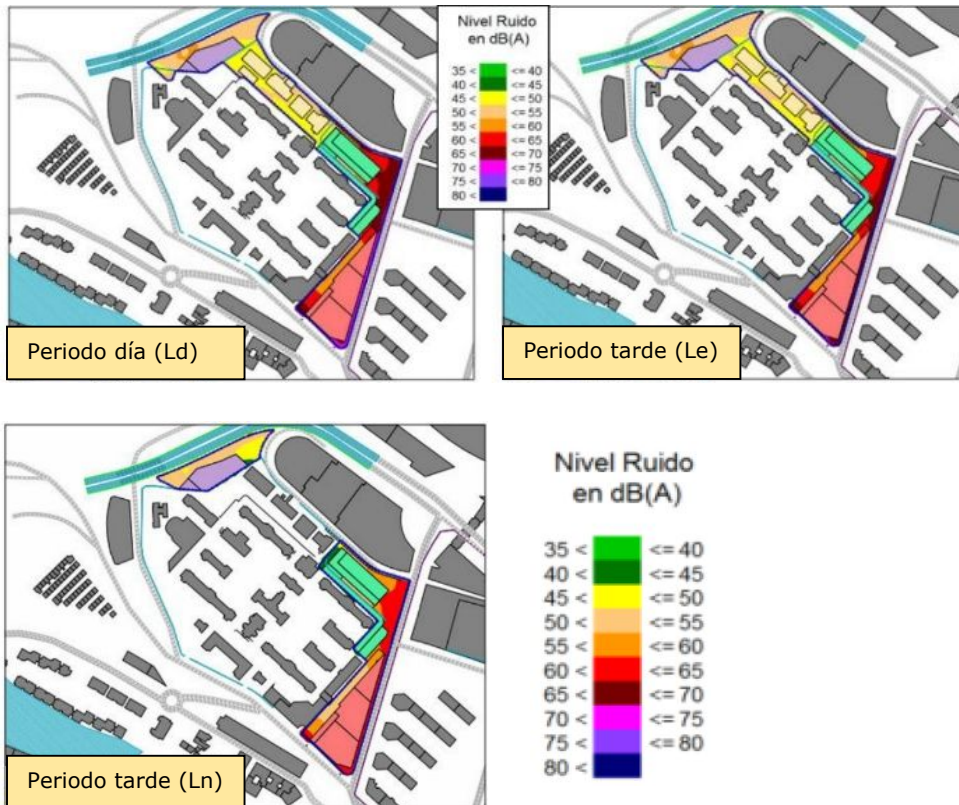


Imagen 11. Niveles de ruido futuros (periodos día, tarde y noche)



Por otro lado, una parte al suroeste del sub-ámbito 1 y otra al oeste del sub-ámbito 2 están incluidas dentro de la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de delimitada en aplicación del Decreto 213/2012 y definida como “la franja del territorio vinculada a una infraestructura del transporte que representa el potencial máximo de su impacto acústico y que está destinada a favorecer la compatibilidad del funcionamiento de las infraestructuras con los usos del suelo”.

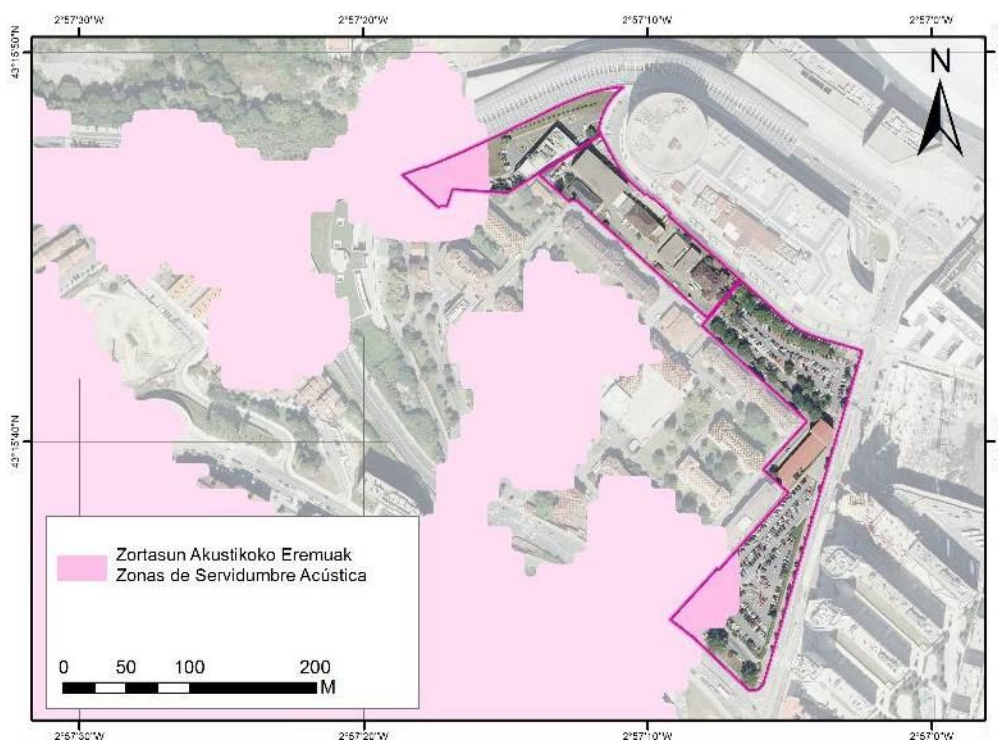


Imagen 12. Zonas de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de Bizkaia (A-8 y nuevos accesos a San Mames)

En este contexto, cabe realizar las siguientes consideraciones recogidas en los artículos del capítulo II, título II del Decreto 213/2012:

- La zona de servidumbre acústica no invalida la exigencia de cumplimiento de los valores objetivo de calidad acústica en las áreas acústicas que quedan dentro de dicha zona de servidumbre (ni en futuros desarrollos ni en relación con el impacto de la infraestructura).
- La zona de servidumbre deriva en la exigencia de que, los estudios acústicos de futuros desarrollos previstos en su ámbito, deban ser remitidos al gestor de la ZSA para que éste emita un informe preceptivo en relación con dicho estudio.

## 6.8. Patrimonio Histórico

En el municipio se encuentran numerosos elementos de interés cultural, de los cuales, el conjunto arquitectónico del Hospital de Basurto se encuentra junto al ámbito propuesto.

El PGOU vigente incluye el mencionado Hospital de Basurto dentro del Catálogo de protección del municipio, estableciendo el nivel de protección integral al Conjunto del Hospital, excepto el edificio universitario y el pabellón Ampuero, que queda fuera de esta protección.

Por otro lado, el mencionado Catálogo de protección del PGOU vigente, recoge el Hospital como un elemento de nivel de protección "C" (Protección básica). Sin embargo, actualmente, la revisión del PGOU propone que tenga un nivel de protección "A" (Edificios declarados Bienes de Interés Cultural), en la que se remite su régimen de intervención al establecido en el Decreto 2/2012.

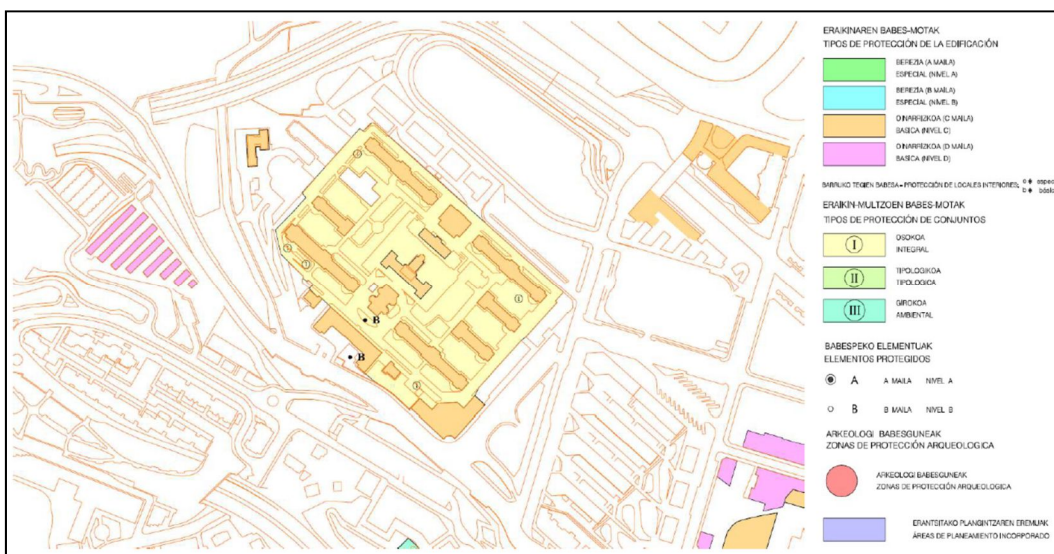


Imagen 13. Tipos de protección de la edificación del P.G.O.U. vigente

Por otro lado, el trazado del Camino de Santiago, declarado por Decreto 2/2012 de 10 de enero como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco atraviesa el municipio cerca de la parte más próxima a la Avenida de Montevideo del ámbito del P.E.O.U.

En este Decreto se considera el Hospital de Basurto Conjunto Monumental afecto al Camino de Santiago, con un grado de protección media. Para los bienes con este grado de protección, se establece un entorno de protección de 15 metros, que afecta al propio bien y a los espacios libres circundantes.



*Foto 8. Edificio Revilla y muro perimetral del conjunto protegido del Hospital*



*Foto 9. Actual edificio de la facultad de medicina que se pretende sustituir*



## **7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES**

En este apartado, se han analizado los Planes Territoriales y Sectoriales que afectan al municipio de Bilbao y que podrían tener alguna incidencia sobre la el Plan Especial de Ordenación Urbana para la ordenación de la facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto.

### **Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)**

*(Aprobación Definitiva de la Revisión por Decreto 128/2019, de 30 de julio)*

Las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT), con aprobación definitiva de su Revisión por Decreto 128/2019, de 30 de julio, constituyen el marco general de referencia para los restantes instrumentos de Ordenación del Territorio y agrupa el territorio en Áreas Funcionales y establece la regulación de las Categorías de Ordenación y Condicionantes Superpuestos. El municipio de Bilbao se encuentra dentro del Área Funcional del Bilbao Metropolitano.

Las nuevas cuestiones planteadas como consecuencia de la revisión de las DOT, que pueden tener algún tipo de influencia sobre el entorno del Plan Especial son las siguientes:

- Optimización de la utilización del suelo ya artificializado, promoviendo la regeneración urbana y la mixticidad de usos.
- Incorporación del concepto de gestión sostenible de recursos: autosuficiencia conectada, agua, soberanía energética, economía circular, etc.
- Promover la movilidad sostenible concediendo especial atención a la movilidad peatonal y ciclista, al transporte público multimodal y a la optimización de la intermodalidad.
- Inclusión de la gestión del paisaje, patrimonio cultural y natural, y recursos turísticos a través de los instrumentos de ordenación, convirtiendo el paisaje en una referencia en la ordenación territorial.

Inclusión de cuestiones novedosas en la ordenación del territorio que se consideran de carácter transversal como la accesibilidad universal, la perspectiva de género, el euskera, el cambio climático, la salud y la interrelación territorial.



### **Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano**

*(Decreto 179/2006, de 26 de septiembre. Actualmente en revisión)*

El PTP determina que la zona Olabeaga-Basurto está colmatada por grandes equipamientos singulares: San Mames, El Hospital de Basurto, la Misericordia y la Escuela de Ingenieros industriales, por lo que ha supuesto 3 conflictos:

- Colapso de la accesibilidad en la zona.
- Barrera impenetrable hacia la metrópoli y la Ría.
- La dinámica de crecimiento de Bilbao, como centro de servicios de todo el territorio, concentrando todos los grandes equipamientos en su interior, si bien ha funcionado con el modelo anterior de aglomeración, está planteando ciertos problemas en la actualidad. Si estos equipamientos tienen vocación de atender y liderar la estructura de la nueva metrópoli, precisan de ciertos condicionantes de dimensiones y accesibilidades.

De esta manera, dos son los objetivos principales de la Operación Estratégica Olabeaga-Basurto (OE.1):

- Abrir el núcleo urbano al frente del agua, terminando con la incomunicación entre las áreas residenciales y la Ría.
- Reubicación de los fundamentales equipamientos metropolitanos en óptimas posibilidades de competir modernamente.

Este PTP se encuentra en la actualidad en revisión, concretamente, en fase de Aprobación Inicial, por lo que podría haber cambios respecto al documento todavía vigente.

### **Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos**

*(Aprobación Definitiva de la Modificación por Decreto 449/2013, de 19 de noviembre)*

No existen cauces fluviales en las inmediaciones del ámbito, por lo que queda fuera de la ordenación de este PTS.

### **Plan Territorial Sectorial Agroforestal**

*(Aprobación Definitiva por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre)*

Su análisis no procede debido a que el ámbito del P.E.O.U. se sitúa sobre suelo urbano.



### **Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas**

*(Aprobación Definitiva por el Decreto 160/2004, de 27 de julio)*

En el municipio no se encuentra ningún humedal, por lo que el ámbito del P.E.O.U. se encuentra fuera del área de ordenación de este PTS.

### **Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral**

*(Aprobación Definitiva por el Decreto 43/2007, de 13 de marzo)*

Su análisis no procede debido a que el ámbito del P.E.O.U. se sitúa sobre suelo urbano y alejado de la Zona de Influencia definida en la Ley de Costas.

### **Plan Territorial Sectorial de Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales**

*(Aprobación Definitiva por el Decreto 262/2004, de 21 de diciembre. En revisión parcial)*

El ámbito del P.E.O.U. no interfiere sobre este PTS, ya que la facultad está destinada para usos educativos.

### **Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la CAPV**

*(Aprobado por el Decreto 41/2001, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 34/2005, de 22 de febrero)*

Este PTS define las actuaciones de establecimiento y desarrollo de la totalidad de la red ferroviaria en la CAPV, vinculando con sus determinaciones sobre el uso del suelo afectado por las mismas a los planes urbanísticos y permitiendo efectuar las reservas de suelo precisas para su ejecución.

Las propuestas de este PTS en relación con la Red de Alta Velocidad y la nueva estación, que afectaba al entorno de Basurto, han quedado obsoletas, ya que la nueva estación se ubicará en Abando. Por otro lado, no se prevé que la salida de la Red de Alta Velocidad hacia el Corredor del Cantábrico pueda afectar al ámbito, ya que queda lejos de éste.



## 8. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

A la hora de determinar los posibles efectos ambientales derivados del desarrollo de las determinaciones del Plan Especial previsto, se identifican en primer lugar, las acciones inductoras de posibles alteraciones ambientales y, a continuación, se procede a la identificación de los elementos del medio susceptibles de ser alterados.

### Identificación de las acciones inductoras de posibles impactos

En la Modificación del P.E.O.U. destacan las siguientes actuaciones que pueden generar impactos:

- Levantamiento del firme, excavaciones y movimiento de tierras
- Desbroce y tala de vegetación arbustiva y arbórea
- Derribo del edificio universitario, parte del muro perimetral y otros elementos constructivos
- Construcción de nuevos edificios con sus correspondientes plantas bajo rasante e infraestructuras asociadas (abastecimiento, saneamiento, energía, telefonía, etc.)
- Construcción y adecuación de nueva calle peatonal y/o rodada
- Acondicionamiento de espacios libres
- Ampliación de la planta de cogeneración

### Identificación de los elementos del medio susceptibles de ser alterados

Por otro lado, se presentan una relación de los componentes ambientales con sus características, cualidades y procesos asociados, que puedan verse afectados, positiva y/o negativamente, por las ejecuciones de las determinaciones del P.E.O.U.:

<b>Componente ambiental</b>	<b>Elementos o propiedades ambientales</b>
Suelo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ocupación del suelo</li><li>- Excavaciones y movimientos de tierras</li></ul>
Aire	<ul style="list-style-type: none"><li>- Contaminación atmosférica</li><li>- Ruido</li></ul>
Vegetación	<ul style="list-style-type: none"><li>- Eliminación de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea</li></ul>
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"><li>- Afección a la percepción del paisaje cultural</li></ul>
Residuos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Generación de residuos</li></ul>
Recursos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Consumo de recursos</li></ul>
Patrimonio histórico/cultural	<ul style="list-style-type: none"><li>- Afección al patrimonio (parte del muro) y/o entorno</li></ul>
Medio humano y social	<ul style="list-style-type: none"><li>- Calidad de vida / Habitabilidad</li><li>- Empleo</li><li>- Movilidad</li></ul>
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"><li>- Contribución al cambio climático</li></ul>



Las afecciones ambientales se producirán, principalmente, durante la fase de obras, aunque durante la fase de funcionamiento también habrá cambios de consideración en este entorno urbano (aumento de la afluencia de personas, aumento de transporte público y privado, revitalización de actividades económicas, cambios en la percepción del paisaje, etc.).

La interacción entre los factores ambientales y las acciones derivadas del Plan Especial considerado se plasman en la matriz de causa-efecto adjunta.



**MATRIZ: IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS INCLUIDAS EN EL P.E.O.U. PARA LA ORDENACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA DE LA UPV/EHU EN BASURTO**

ACCIONES DEL PLAN ESPECIAL		SUELO		AIRE		VEGETACIÓN	CALIDAD PAISAJÍSTICA	GENERACIÓN DE RESIDUOS	CONSUMO DE RECURSOS	PATRIMONIO CULTURAL	MEDIO SOCIAL		
		Ocupación del suelo	Pérdida de suelo	Contaminación atmosférica	Ruido						CALIDAD DE VIDA	EMPLEO	MOVILIDAD
Fase de obras	Levantamiento del firme, excavaciones y movimiento de tierras												
	Derribo del edificio de la facultad y otros elementos constructivos												
	Demolición parcial del muro perimetral												
	Desbroce y eliminación de la vegetación												
	Construcción de nuevos edificios												
	Construcción y adecuación de calle peatonal/rodada												
	Acondicionamiento de los espacios libres												
	Ampliación de planta de cogeneración												
Fase de funcionamiento	Actividad en los edificios (facultad y hospital)												
	Presencia de nuevas edificaciones												
	Uso y presencia de los espacios públicos (con vegetación)												
	Funcionamiento de la planta de cogeneración												

Positivo 
 Poco significativo 
 Significativo 
 Muy significativo 





## **8.1. Caracterización y valoración de las potenciales afecciones**

### Ocupación y pérdida de suelo

La ocupación del suelo derivada del desarrollo del Plan Especial se considera poco significativa y compatible, teniendo en cuenta de que se trata de un ámbito ya antropizado y dentro de la trama urbana de Bilbao. Asimismo, la pérdida de suelo se considera poco significativa y compatible por su escasa magnitud (eliminación de la zona verde actual en el ámbito sur junto al aparcamiento actual), cuyo suelo fértil puede ser reutilizado en los nuevos espacios libres que se establecen en la zona norte del sub-ámbito 1.

### Ruido y contaminación atmosférica

Toda obra conlleva la generación de ruido y un aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos debido al funcionamiento de la maquinaria, circulación de vehículos y la propia actividad constructora. Estos efectos crearán molestias a las personas que viven en el entorno de Basurto y, principalmente, a las personas usuarias y trabajadoras del hospital, pero serán temporales y cesarán una vez finalicen las obras. Por esta razón, la afección se considera poco significativa, tanto por el aumento de los niveles de ruido como por el posible aumento de partículas en el aire u otros contaminantes atmosféricos.

En este contexto, destacar que los niveles sonoros actuales ya son elevados en este entorno urbano, derivados del tráfico en las infraestructuras viarias (accesos de la A-8 a San Mamés, C/ Gurtubay, Av. Montevideo). Según el estudio de impacto acústico del ámbito, no se cumplen los Objetivos de Calidad Acústica en la actualidad y tampoco en el futuro (ver apartado 6.7.3.).

Por otra parte, no se dispone de información sobre el posible aumento de ruido derivado de la ampliación de la planta cogeneración. A priori, se considera que la afección podría ser significativa, valorándose como moderada por su cercanía a algunos edificios del hospital.

### Afección a la vegetación

La vegetación afectada se corresponderá con ejemplares arbóreos y arbustivos ornamentales (laureles, magnolios, setos, césped, etc.), cuyo mantenimiento resulte incompatible con la ordenación prevista, aunque en este momento se desconoce el número de ejemplares que, en su caso, podrían integrarse dentro del diseño del espacio.



De cualquier manera, la afección sobre la vegetación se considera significativa, por el porte de una parte de los ejemplares potencialmente afectados (magnolios, entre otros), aunque compatible, dado que se trataría principalmente de arbolado ornamental. Las medidas de compensación que se adopten para reintroducir arbolado en los espacios públicos previstos pueden minimizar la afección sobre la vegetación.

#### Consumo de recursos

El derribo de parte del muro perimetral y la construcción de los nuevos edificios y/o instalaciones para la facultad, el hospital y la ampliación de la planta de cogeneración, así como otros elementos (viales, espacios públicos, etc.), supondrá inicialmente un consumo importante de materiales y recursos. Esta afección se considera significativa para las nuevas construcciones por su magnitud y su impacto se valora como moderado. Para el resto de las acciones la afección se considera poco significativa y compatible.

Respecto al consumo de recursos durante la fase de funcionamiento, podrá ser minimizado mediante la adopción de criterios de sostenibilidad en el diseño, mantenimiento y gestión de los nuevos edificios de la facultad de Medicina y del hospital, tal y como establece la nueva Ley de Sostenibilidad Energética de la CAPV (Ley 4/2019), por lo que en un principio, aunque la incidencia se identifica como significativa, se valora como compatible porque el uso de uno de los edificios (facultad) no representa una actividad nueva pues ya existe en la actualidad.

Por otra parte, y como ya se ha comentado, no se dispone de información sobre las características de la posible ampliación de la planta de cogeneración. Por ello y a priori, el aumento del consumo de recursos, en este caso energéticos, se identifica como significativo y se valora como moderado por ser sistemas de mayor eficiencia energética que los convencionales.

#### Generación de residuos

Durante la fase de obras se generará un volumen considerable de residuos de diferente tipología (zonas pavimentadas, tierras y rocas, residuos de construcción y demolición, etc.) que deberán gestionarse de manera adecuada a sus características.

La generación de residuos, se considera una afección significativa debido al elevado volumen de materiales de excavación y derribo que se va a generar ésta se identifica finalmente como moderada porque es posible una gestión adecuada de los mismos.



Por otro lado, la generación de residuos derivada del derribo de parte del muro perimetral se identifica como poco significativa y compatible, ya que son residuos de construcción reciclables.

#### Afección a la calidad del paisaje

A pesar del grado de antropización del ámbito que ordena el P.E.O.U., ocupado principalmente por dos aparcamientos, la calidad paisajística actual tiene un relativo interés debido a la contundente presencia del conjunto arquitectónico del Hospital de Basurto.

El desarrollo de las acciones previstas en el P.E.O.U., producirá un cambio considerable en la percepción del paisaje de todo este sector urbano que no necesariamente puede considerarse negativa, puesto que la ordenación de las nuevas edificaciones posibilita una perspectiva del hospital desde espacios públicos más amables y está previsto que los edificios se diseñen en diálogo con el patrimonio arquitectónico del Hospital de Basurto. Partiendo de estas premisas, la afección sobre la calidad del paisaje se considera poco significativa y se valora como compatible.

#### Efectos sobre el patrimonio histórico

El Plan Especial contempla que las nuevas edificaciones propuestas respeten el retiro de 15 metros a los edificios protegidos (Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental), establecido en el Decreto 2/2012 de 10 de enero para los bienes de protección especial y media.

No obstante, será necesario sustituir parte del muro perimetral configurándolo a modo de fachada en la zona donde se sustituye el actual edificio universitario. Por otro lado y dado el espacio disponible para el edificio paralelo a la calle Capuchinos, solo es posible una separación de aprox. 10m del muro.

Considerando lo anterior, la posible afección sobre el patrimonio se identifica como significativa y se valora como moderada, teniendo en cuenta que la afección al muro perimetral es puntual y que los informes de la Dirección del Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco de 18 de mayo y de 7 de septiembre de 2020, vistas las necesidades de funcionamiento previstas, permite la modificación parcial del trazado o la apertura de huecos.



Por otra parte, una vez finalizadas las obras la propuesta dotará de una nueva fachada del Hospital hacia el norte que, respetando el conjunto del Hospital, lo ponga en valor. Además, las zonas de las nuevas edificaciones más cercanas al hospital mantienen una altura de la edificación similar a la del Hospital, para interferir menos en su percepción, por lo que la afección, aunque se identifica como significativa, se valora como compatible.

#### Calidad de vida y empleo

Toda obra conlleva la alteración de la calidad de vida o habitabilidad del entorno afectado (ruido, emisión de contaminantes, limitaciones para la accesibilidad y el tráfico, etc.). No obstante, estas afecciones tienen carácter temporal y cesarán una vez se concluyan las obras por lo que su afección se considera poco significativa y se valora como compatible.

Durante la fase de funcionamiento, la ubicación de la facultad de Medicina y Enfermería junto al hospital va a mejorar la calidad de vida de estudiantes y profesorado, ya que los cursos superiores y las prácticas podrán llevarse a cabo sin necesidad de desplazamiento.

Por otra parte, la puesta en marcha de las propuestas del P.E.O.U. (nueva facultad y ampliación del hospital) va a constituir un foco nuevo de actividad, poniendo en valor este ámbito actualmente escaso de vida urbana, dando finalmente una mayor vitalidad al entorno. En este contexto, las nuevas instalaciones sanitarias y educativas se consideran que tendrán un efecto positivo para la habitabilidad y actividad económica y social del conjunto del sector de Basurto.

Asimismo, La apertura de una nueva calle entre la Facultad y el Hospital, supondrá un recorrido alternativo más amable al de la calle Gurtubay por sus niveles de ruido más bajos, lo que redundará en unas mejores condiciones de confort urbano para las personas que la utilicen.

Respecto al empleo, la repercusión de las determinaciones del P.E.O.U. serán eminentemente positivas, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actividades previstas.



### Movilidad

La ubicación de la Facultad de Medicina y Enfermería en el centro de Bilbao tendrá como consecuencia una importante reducción de la movilidad inducida actual, ya que tanto alumnado como personal docente han de desplazarse hasta el campus de Leioa, principalmente en transporte privado, ya que el acceso con transporte público es escaso o no satisfactorio.

Las personas que vivan en un entorno cercano podrán desplazarse a pie o en bicicleta y las que tengan que desplazarse en algún transporte motorizado reducirán tiempos y costes de desplazamiento, debido a su ubicación junto a la parada del tranvía y la nueva estación intermodal, en la que confluyen autobuses, metro y tren. Esta ubicación facilitará el acceso a estudiantes y personas usuarias procedentes de Gipuzkoa, Álava y otros municipios de Bizkaia.

Por todo lo anterior, la afección sobre la reducción de la movilidad inducida será eminentemente positiva, teniendo además como consecuencia una disminución del consumo energético.

### Contribución al cambio climático

Durante el proceso de derribo, excavación y posterior construcción de los edificios (principalmente debido al funcionamiento de la maquinaria), habrá un aumento de emisiones de CO<sub>2</sub> derivado del necesario consumo de combustibles fósiles. En este contexto, este impacto se considera poco significativo por su temporalidad.

Durante la fase de funcionamiento, si se tienen en cuenta medidas de bioclimatismo y de sostenibilidad energética de los edificios, entre otras, pueden contribuir a la mitigación del cambio climático.

Por otra parte, y como se ha comentado en el apartado anterior, el desarrollo de esta propuesta supondrá una importante disminución de la movilidad inducida (que en la actualidad tiene lugar por el emplazamiento de la facultad en el campus de Leioa) y, por lo tanto, de la emisión de gases de efecto invernadero.

Respecto a la posible ampliación de la planta de cogeneración, para cubrir o contribuir a cubrir las necesidades de energía térmica y eléctrica de los nuevos edificios (docente y sanitario), se considera a priori que tendrá un efecto poco significativo para el cambio climático, a pesar de que suponga un mayor consumo energético, porque los sistemas de cogeneración son de mayor eficiencia energética que los convencionales.



A modo de resumen, se incluye la siguiente tabla en la que se recogen todos los impactos moderados. El resto de impactos se han identificado como poco compatibles o positivos.

<b>Elementos afectados</b>	<b>Acción</b>
Generación de residuos	- Levantamiento del firme, excavaciones y movimiento de tierras - Derribo del edificio de la facultad y otros elementos constructivos
Consumo de recursos	- Construcción de nuevos edificios - Funcionamiento de la planta de cogeneración
Patrimonio histórico	- Demolición parcial del muro perimetral
Ruido	- Ampliación de planta de cogeneración

*Resumen de la valoración de impactos moderados sobre determinados factores ambientales*



## 9. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias tienen como objeto minimizar y/o compensar las posibles afecciones ambientales, estableciendo unas recomendaciones dirigidas a que el desarrollo de las determinaciones propuestas por el P.E.O.U. para la ordenación de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU generen el menor impacto ambiental posible. A este respecto se definen las siguientes medidas:

### Delimitación del ámbito máximo de afección

En el momento en el que se ejecuten las obras de edificación y urbanización previstas, éstas se efectuarán dentro del área mínima indispensable para la realización de las mismas, restringiendo al máximo la ocupación de otros espacios con materiales de obra y la circulación de maquinaria y vehículos fuera de las áreas habilitadas para tal fin.

### Medidas en relación a los impactos sobre la calidad del aire

En todas las obras de construcción y, principalmente, cuando se estén llevando a cabo labores de excavación, se adoptarán como mínimo las siguientes medidas genéricas de protección:

- Labores de limpieza del entorno y accesos.
- Cubrimiento de la carga de los camiones y los acopios de materiales.

### Medidas en relación a la contaminación acústica

Como ya se ha comentado en el apartado 6.7.3. sobre el ruido, el Estudio de Impacto Acústico realizado establece como única medida viable la reducción de la velocidad a 30km/h en las calles próximas. Por otra parte, el plan zonal de la ZPAE en la que se encuentra el ámbito establece diferentes actuaciones para cumplir los OCAs en las fachadas (reducción de la velocidad, entre otras).

Para el cumplimiento de los OCAs en el espacio interior de las viviendas, se deberá desarrollar un estudio específico de aislamiento durante el proyecto constructivo que cumpla lo establecido por el CTE-D8.

En cuanto al ruido producido durante la fase de obras, la maquinaria a utilizar deberá cumplir con la normativa europea correspondiente a las emisiones sonoras (Directiva 2000/14/CEE) y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.



Por otra parte, y según el artículo 20 de la Normativa de este P.E.O.U., "el proyecto constructivo de la edificación ordenada, próxima al Sistema General Ferroviario existente y futuro, incluirá una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones producidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente. Este requisito será exigible con carácter previo a la obtención de las correspondientes licencias edificatorias".

#### Medidas en relación a los impactos sobre la vegetación

Como criterio general y medida compensatoria a la eliminación de las especies arbóreas y arbustivas incompatibles con la ordenación del ámbito, una vez finalizadas las fases de obra, se procederá a la plantación de especies arbóreas y arbustivas, ornamentales o no, en las áreas aptas para ello con los siguientes objetivos:

- Introducción de elementos vegetales en los espacios libres para compensar la pérdida de vegetación arbórea y arbustiva.
- Favorecer espacios verdes para la absorción de CO<sub>2</sub> y minimizar las islas de calor.
- Atenderá a lo establecido en la ordenanza de zonas verdes del Ayuntamiento de Bilbao, así como en las normas básicas para la redacción de Proyectos de Urbanización del mismo.

Independientemente de las actuaciones de revegetación que finalmente se planteen, se describen una serie de medidas preventivas y correctoras que tienen como objeto minimizar la afección sobre la vegetación:

- Previamente al comienzo de las obras y durante el replanteo de las mismas se realizará un recorrido exhaustivo por el ámbito, con el objeto de marcar, si los hubiera, los ejemplares arbóreos que no interfieran en las labores proyectadas y puedan conservarse, o en su caso, trasplantarse.
- Se eliminará únicamente los pies arbóreos que resulten incompatibles con la ordenación resultante.
- En las zonas donde se vayan a realizar labores mecánicas junto a árboles que van a ser preservados, estos deberán ser protegidos adecuadamente. Si aun adoptando medidas de protección, se provoca alguna herida, estas deberán sanearse adecuadamente.

#### Medidas en relación al patrimonio cultural

Los informes de la Dirección de Patrimonio de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, emitidos en mayo y 7 de septiembre de 2020 establecen las siguientes determinaciones vinculantes:



- *La edificación correspondiente al equipamiento sanitario ubicado dentro de los límites del Hospital, deberá respetar la armonía, la estructura urbanística y la arquitectónica del Hospital, diferenciando y realzando la arquitectura original, sin competir con ella.*
- *El derribo del cierre perimetral (o muro) no está permitido salvo en el supuesto de ruina regulado en el artículo 51 de la Ley 6/2019. Por ello, debe conservarse y garantizarse su funcionalidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 del Decreto 2/2012.*

*Dentro de las intervenciones permitidas, son factibles las modificaciones parciales que permitan modificaciones del trazado, por ejemplo, en puntos de estrechamiento, o, también, la apertura de huecos si se considera necesario un nuevo acceso al hospital desde el sub-ámbito 1.*

- o *Es necesario que se detalle el tratamiento de este muro, su altura, los materiales utilizados o si se van a abrir huecos.*
- o *El tramo adyacente a la farmacia debe mantenerse, y más aún, la puerta de acceso, que es una de las entradas históricas al hospital.*

*El edificio sanitario (paralelo a la C/ Capuchinos) deberá separarse más del cierre y sólo de no ser técnicamente posible, se podrán buscar alternativas de separación en planta baja (similares a las del equipamiento docente) que permitan esponjar este paso, distanciándose del muro.*

*En el sub-ámbito 2, si el cierre se conserva, también debe mantenerse.*

Establece, asimismo, diferentes recomendaciones que se recogen en el Anexo I, entre otras la siguiente:

- *Que el futuro proyecto de edificación que desarrolle la nueva ordenación contemple mecanismos adicionales como permeabilidad, que ayude a descongestionar la edificabilidad en planta baja, o utilización de elementos o materiales neutros, acristalados, etc., que contribuyan a que la perspectiva del Hospital se mantenga, y que, además, realcen su arquitectura.*

#### Medidas correctoras sobre la generación de residuos

A modo genérico, todos los residuos generados en obra deberán ser gestionados de acuerdo con la legislación en vigor en esta materia (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 112/2012, de regulación y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos).

Se deberá redactar un Plan de Gestión de Residuos para su clasificación, reducción, manipulación, reciclaje y/o eliminación en vertedero autorizado. Éste implantará un sistema de recogida, separación y almacenamiento temporal de residuos generados en las obras, hasta que sean recogidos por gestor autorizado. Se dispondrá de contenedores y cubos separadores de materiales.



En caso de que ocurriese un vertido accidental, se procedería a su limpieza y se le daría el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del mismo.

De manera más específica, en el Plan de Gestión de Residuos de los futuros proyectos constructivos se podrán tomar otras medidas como:

#### *Medidas de prevención para la producción de residuos*

- Elección de materiales. Se deberá hacer una medición exhaustiva de los diferentes materiales empleados para evitar la compra innecesaria de materias primas que se degradan en la obra y son difíciles de valorizar posteriormente.
- Minimización del transporte de material. Se elegirán los proveedores que tengan la planta de producción en un radio de kilómetros razonable, para minimizar las emisiones derivadas del transporte. El mismo criterio se regirá con el gestor de residuos.
- Envases y embalajes. Se buscarán materiales y productores que usen los mínimos embalajes posibles con la máxima garantía de seguridad para el transporte y la manipulación en obra.

#### *Operaciones de reutilización, valoración o eliminación*

- Acopio adecuado de materiales para minimizar su desperdicio.
- Antes de la compra de materiales se establecerá con el proveedor, la posibilidad de devolución de sobrantes embalados en original o los que se encuentren, al menos, en buen estado.
- El poseedor de los residuos puede establecer con el ayuntamiento la posibilidad de valorización de los residuos inertes procedentes de actividades de construcción y demolición en la recuperación de espacios ambientalmente degradados. El desarrollo de estas actividades de valorización requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la CAPV.
- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

#### Medidas para aumentar la sostenibilidad en la urbanización y futuras edificaciones

- Estudiar la viabilidad de la implantación de sistemas de aprovechamiento de energía renovable que mejor se adapte a las futuras edificaciones (captación solar térmica, fotovoltaica, aerotermia, energía geotérmica, etc.).
- Valorar la implantación de criterios de diseño bioclimáticos, en aras a minimizar emisiones y mitigar el riesgo de cambio climático.
- La distribución de los usos internos de las nuevas edificaciones se deberá definir teniendo en cuenta, entre otros, el aprovechamiento eficaz de la luz natural.



- Limitar las áreas pavimentadas no permeables manteniendo la capacidad de filtrado natural.
- Establecer sistemas de ahorro de agua y consumo energético en las nuevas edificaciones (difusores, sensores de apagado y encendido, iluminación de bajo consumo, etc.).
- Utilización de sistemas de iluminación de bajo consumo en las nuevas zonas a urbanizar que eviten la contaminación lumínica y ahorren energía.
- Promover el uso de madera certificada de gestión forestal sostenible como material renovable en las futuras construcciones.
- Procurar que los materiales constructivos a utilizar sean duraderos y reciclables.
- Fomentar el empleo de materiales de procedencia cercana para minimizar desplazamientos con el consiguiente aumento del gasto energético.
- Crear espacios adecuados para la recogida selectiva de residuos.

Muchas de las medidas definidas en este apartado pueden contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, mitigando los efectos del Plan Especial sobre el cambio climático. En su caso, estas medidas deberán ser incorporadas y concretadas en los futuros proyectos de desarrollo del P.E.O.U.

## **10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL**

El seguimiento ambiental de la ejecución de las obras previstas en el P.E.O.U. tiene por objeto supervisar el cumplimiento de las medidas marcadas en el documento ambiental estratégico a través de las siguientes premisas:

- Garantizar que las medidas protectoras y correctoras y/o compensatorias establecidas se implantan adecuadamente tanto en la fase de obra, como posteriormente.
- Realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas implantadas y, en caso de no ser efectivas, analizar las causas y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.
- Medir el grado de ajuste entre los impactos previstos y los que realmente se producen, tanto en magnitud como en variables afectadas (fase de obra y funcionamiento).
- Determinar las actuaciones que se llevarán a cabo en caso de que se detecten incumplimientos en las obligaciones establecidas o se superen los umbrales fijados para las variables ambientales.



Con carácter general, los aspectos objeto de supervisión serán:

- Supervisión de las superficies ocupadas por los acopios y zonas auxiliares a las obras previstas (zonas de carga y descarga, acopio de materiales, recogida de residuos, etc.).
- Control de las áreas de mantenimiento de maquinaria y acopios de materiales.
- Control del ruido durante la fase de obras.
- Control de la gestión de residuos durante la fase de obras.
- Control de que se llevan a cabo criterios de sostenibilidad en las futuras edificaciones.
- Control de no afección al patrimonio histórico durante la ejecución de las obras, especialmente al muro perimetral que se mantiene, y control de que se respetan las distancias mínimas establecidas.

Este seguimiento ambiental y patrimonial se llevará a cabo directamente desde la dirección de obra, a través de una asesoría cualificada o bien por especialista en materia de medio ambiente y patrimonio cultural. Esta asesoría tendrá por objeto la supervisión de todos los aspectos de la obra con incidencia en el medio. El seguimiento ambiental se realizará durante el periodo que duren las obras; para las actuaciones ligadas a las plantaciones arbóreas y arbustivas durante los dos años siguientes a su plantación.

## 11. EQUIPO DE TRABAJO

En la elaboración del presente documento, ha participado el siguiente equipo de profesionales de EKOS, Asesoría e Investigación Medioambiental (EECO S.L.).

Pilar Barraqueta  
Dra. en Biología

DNI 17837023-V

Henar Sevilla  
Licenciada en Geografía

DNI 45822484-K

Ione Ortega  
Graduada en Biología

DNI 44347981-W

Adrian Diez  
Licenciado en Geografía

DNI 72793974-D

Amorebieta-Etxano, noviembre 2020

## **ANEXO CARTOGRÁFICO**

- 1.- Localización
- 2.- Riesgos tecnologicos

## **ANEXOS**

Anexo I: Informes de Patrimonio Cultural

Anexo cartográfico

## **ANEXO I. INFORMES DE PATRIMONIO CULTURAL**

- 1.- Informe del 4 de mayo de 2020
- 2.- Informe del 7 de septiembre de 2020



## INFORME

**Asunto:** Plan Especial de Ordenación Urbana para la ordenación de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto, Bilbao.

### 1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 4 de mayo de 2020, se recibe en el Centro de Patrimonio Cultural Vasco (CPCV) solicitud por parte del Ayuntamiento de Bilbao para la realización de informe preceptivo en relación al Plan Especial de Ordenación Urbana para la ordenación de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto (Bilbao), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

Dicha solicitud está acompañada por el documento del Plan Especial de Ordenación Urbana (PEOU) de dicho ámbito, cuya redacción ha sido encargada por la Universidad Pública del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea a la empresa LKS Ingeniería, S. Coop.

Como antecedentes a esta solicitud, cabe mencionar que el 22 de enero de 2020, se mantuvo una reunión en el Centro de Patrimonio Cultural Vasco promovida por la UPV/EHU y LKS Krean. En ella, expusieron una propuesta de ordenación sobre la actuación de referencia y, posteriormente, se mandó una segunda propuesta.

El 17 de febrero de 2020 se emitió un informe por parte de los Servicios Técnicos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco en el que se analizaban estas propuestas y se valoraban sus posibles afecciones al Hospital de Basurto, protegido al amparo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco. En dicho informe, se emitieron una serie de criterios de intervención que debían tenerse en cuenta a la hora de redactar la propuesta definitiva, y que también se considerarán en el presente informe.

### 2. ANÁLISIS DEL PEOU

El documento urbanístico (PEOU) remitido al CPCV consta de documentación escrita (memoria, normativa urbanística, estudio ambiental estratégico, estudio de impacto acústico y resumen ejecutivo) y de documentación gráfica (planos de información y de ordenación).

El objeto del PEOU es ordenar el ámbito para incorporar una facultad de medicina y enfermería en el entorno de los límites del hospital, hacia la avenida Gurtubay, así como ampliar las actuales instalaciones de Osakidetza, por un lado, dentro de los límites del hospital en sustitución del antiguo pabellón docente y, por otro, un volumen mayor junto a la calle Capuchinos. Por último, se incorpora un nuevo suelo al noroeste del hospital, para ampliar la planta de cogeneración de energía.





El PGOU divide en dos sub-ámbitos el área de actuación. Por un lado, el sub-ámbito 1 corresponde a los terrenos situados al sureste y noreste del hospital, entre éste y la calle Capuchinos y la avenida Gurtubay (incluida una pequeña parte ubicada al este dentro del hospital). Por otro lado, el sub-ámbito 2 correspondiente a una zona situada al noroeste del hospital, con acceso independiente desde la calle Capuchinos.

La memoria del PEOU describe tres alternativas posibles de actuación: la “Alternativa 0” o de “no intervención”; la “Alternativa 1”, correspondiente a la ordenación planteada por el PGOU de Bilbao; y, por último, la “Alternativa 2”, que es la que se desarrolla finalmente en el Plan Especial.

La nueva ordenación de la Alternativa 2 da lugar a dos subzonas equipamentales y otra de uso de infraestructuras.

- Subzona de equipamiento docente, al sur del sub-ámbito 1: Se trata de un único volumen situado junto al hospital y hacia la avenida Gurtubay. La separación al hospital varía entre 10 y 15 metros, y el perfil edificatorio sobre rasante también oscila entre las 5 y 8 alturas.
- Subzona de equipamiento sanitario, al norte del sub-ámbito 1: Se compone de tres volúmenes. El primero, y más grande, paralelo a la calle Capuchinos, y a 15,5 metros del pabellón Revilla, con una altura sobre rasante que varía de 5 a 6 alturas. Otro edificio, al este del hospital, y dentro de los límites de éste, es un volumen de 4 alturas que sustituye al actual edificio docente. Por último, una galería de una planta bajo la rasante del vial al norte del pabellón Revilla, y que une los dos nuevos edificios sanitarios.
- Subzona de espacios libres y zonas verdes, en el sub-ámbito 1: Entre las dos subzonas equipamentales se crea un espacio público, a modo de plaza, que sirve de encuentro y antesala a ambos equipamientos.
- Subzona de infraestructuras, en el sub-ámbito 2: Se crea una nueva volumetría que amplía la actual planta de cogeneración eléctrica.

### 3. VALORACIÓN PATRIMONIAL DEL PEOU

#### 3.1 Normativa aplicable. Afecciones de la Ley 6/2019<sup>1</sup>.

El Hospital de Basurto se encuentra protegido legalmente al amparo de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. En efecto, se trata de un bien cultural recogido en el **Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco**. Dentro de esta declaración de Conjunto Monumental, el Hospital de Basurto posee un grado de protección media, como bien inmueble afecto al Camino.

Por su parte, el Catálogo de Protección del todavía vigente PGOU de Bilbao, recoge el Hospital como un elemento de nivel de protección “C”. Sin embargo, actualmente, la revisión

<sup>1</sup> Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.



del PGOU propone que tenga un nivel de protección "A" (Edificios declarados Bienes de Interés Cultural), en el que remite su régimen de intervención al establecido en el propio Decreto 2/2012.

Por consiguiente, en aplicación del régimen de intervención establecido por el Decreto 2/2012 para los bienes inmuebles afectos al Camino, con nivel o grado de protección especial y media, se determina el siguiente entorno de protección:

"Para los bienes de protección especial y media afectos al Camino se establece un **entorno de protección de 15 metros**, que afectará al propio bien y a los espacios libres circundantes."

Asimismo, el artículo 28 del Decreto 2/2012, establece cuáles son las prescripciones de los elementos incluidos en este nivel de protección:

28.1.- Para los elementos incluidos en este nivel de protección serán de obligado cumplimiento, además de las prescripciones de carácter general contenidas en el presente régimen de protección, las que a continuación se desarrollan.

28.2.- El derribo total o parcial de estos edificios se someterá a las prescripciones del artículo 36 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco, y al Decreto 306/1998, de 10 de noviembre, sobre la declaración de estado ruinoso de los bienes culturales calificados y de los inventariados, y actuaciones previas y posteriores a la resolución sobre el derribo de los mismos.

28.3.- En toda obra o intervención que afecte a estos edificios, se deberá mantener, tanto su configuración volumétrica, como sus alineaciones.

28.4.- El uso a que se destinen estos inmuebles deberá **garantizar su conservación**, sin contravenir, en ningún momento, las especificaciones del Título III de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

28.5.- Las intervenciones autorizadas en los inmuebles y elementos objeto de protección media se dirigirán a la **conservación y aseguramiento de su funcionalidad** mediante la ejecución de obras que deberán respetar sus elementos tipológicos, formales y estructurales. Se podrán realizar, además de las permitidas en el régimen de protección especial, las obras que el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, de actuaciones protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado, establece en las **categorías A y B de la Restauración Conservadora**, en función del estado de conservación que presenten las construcciones."

Por último, a efectos de establecer los criterios de intervención admisibles sobre el Conjunto Monumental y los bienes culturales inmuebles que lo integran, también han de considerarse los criterios generales y específicos de intervención que, en cumplimiento de la Ley 6/2019, son de aplicación para este inmueble cultural (el Hospital), afecto al Conjunto Monumental, con nivel de protección media (artículos 34, 41, 42 y 43 de la ley).

### **3.2 Antecedentes al PEOU**

Tal y como se ha indicado en el punto 1 de este informe, previo a la redacción de este PEOU se han mantenido diversas reuniones entre la UPV/EHU, LKS KREAN y el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, de cara a lograr una propuesta final que, dando respuesta a las necesidades docentes y de Osakidetza, fuese respetuosa a la vez con los valores culturales del inmueble protegido.

KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILAKultura Ondarearen Zuzendaritza  
Euskal Kultura Ondarearen ZentroaDEPARTAMENTO DE CULTURA Y  
POLÍTICA LINGÜÍSTICADirección de Patrimonio Cultural  
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

Finalmente, tras presentarse al CPCV un par de propuestas, desde los Servicios Técnicos del CPCV se emitió un informe con el objetivo de que sirviese de base para la redacción del PEOU, en el que se identificaban los valores culturales del Hospital de Basurto, así como los criterios de intervención:

“Dentro de la zona del hospital afectada por las propuestas de intervención, **se considera que tienen valores culturales histórico arquitectónicos** los siguientes elementos integrantes del bien cultural:

- El edificio de Consultas Externas (Pabellón Arrupe)
- Los pabellones Iturrizar, Gurtubay, Aztarain y Revilla.
- El edificio de la cocina /comedor.
- La Farmacia.
- Los espacios libres entre pabellones y el cierre perimetral del conjunto.

Todas las edificaciones mencionadas en estos puntos, que son las que podrían estar afectadas por la intervención, son parte de la historia y proceso evolutivo del hospital de Basurto. De hecho, se encuentran en los planos que describen la inauguración del hospital en 1908, a excepción del pabellón Arrupe, ejecutado por Estanislao Seguroa años más tarde.

Los espacios libres entre pabellones y el cierre perimetral también forman históricamente parte del hospital, por lo que también deben ser preservados. Si bien es cierto que lo más probable es que los jardines en sí mismos ya no sean los mismos, la configuración de los espacios y su funcionalidad de conexión entre los pabellones se sigue manteniendo y forma parte del conjunto hospitalario.

Quedarían fuera del objeto de protección y, por lo tanto, elementos carentes de protección dentro del conjunto del hospital, afectado por la intervención, los siguientes:

- Pabellón Ampuero.
- La actual facultad de medicina (volumen docente prefabricado de color granate).

Teniendo en cuenta las propuestas planteadas y los elementos que han de respetarse dentro del conjunto del Hospital y que pudieran verse afectados por la intervención planteada, esta técnico entiende que **deben tenerse en cuenta los siguientes criterios de intervención**:

- En aplicación del Decreto 2/2012, las futuras edificaciones que se construyan en el entorno del hospital (fuera del cierre) **deben respetar una distancia mínima de 15 metros**, sobre rasante, a los edificios con valores culturales mencionados en el primer párrafo de este punto 3.2. Por tanto, bajo rasante, es posible acercarse hasta el límite de las edificaciones protegidas, siempre y cuando las intervenciones se hagan con un respeto absoluto a los valores culturales del bien.
- Del anterior punto, se deduce, por tanto, que la Farmacia debe ser mantenida, no permitiéndose, por tanto, ni su demolición ni sustitución, salvo en el supuesto de ruina regulado en el artículo 51 de la Ley 6/2019.
- El Edificio A<sup>2</sup> de la propuesta de ampliación de las instalaciones de Osakidetza puede sustituir al actual volumen prefabricado (sin protección). Las alineaciones del nuevo volumen deben respetar las de la calle en la que está integrado, así como las alturas (4 plantas como máximo). También debe respetarse el cierre perimetral en este punto. Por ello, en cuanto al volumen, para este edificio, se considera más acorde la propuesta 2.
- El Edificio A de Osakidetza, por encontrarse dentro de los límites del hospital, en cuanto a diseño deberá respetar la armonía, la estructura urbanística y arquitectónica del Hospital.
- Debe respetarse, sobre rasante, el carácter de “espacio libre” de las calles y jardines ubicados entre pabellones hasta el límite del muro perimetral. Por tanto, las galerías que se prevean realizar en estos espacios deberán ser subterráneas.

---

<sup>2</sup> Nuevo volumen que sustituía al actual pabellón docente.

**KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA**

Kultura Ondarearen Zuzendaritza  
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

Dirección de Patrimonio Cultural  
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

- Debe mantenerse el cierre perimetral del hospital. Si bien el distanciamiento de 15 metros al cierre pudiera considerarse en algunos puntos excesivo para el cumplimiento del objetivo de la preservación de los valores culturales del conjunto del hospital, sí que se considera necesario respetar una distancia prudencial que permita visibilizar este muro para salvaguardar la percepción del hospital en su conjunto, delimitado así históricamente. Esta distancia deberá ser analizada en la propuesta definitiva del Plan Especial, en consonancia con la ordenación proyectada.
- En cuanto a las alturas proyectadas para los nuevos volúmenes que quedan fuera del límite del hospital, se recomienda que los cuerpos que se sitúan más cerca de los pabellones protegidos del hospital tengan la misma altura que éstos, dejando la mayor carga de la edificabilidad y, por tanto, mayor altura para las franjas ubicadas junto a la Avenida Gurtubay y a la calle Capuchinos.”

Por ello, en el PEOU que ahora se analiza, ha de considerarse si, desde el punto de vista del Patrimonio Cultural, se cumplen estos criterios.

### **3.3 Valoración patrimonial del PEOU**

Tras el análisis de la documentación del PEOU se ha podido constatar que, en términos generales, recoge los criterios previos que se han establecido desde el CPCV de cara a la preservación de los valores culturales del Hospital de Basurto. No obstante, a continuación, se hacen una serie de consideraciones sobre el documento.

- CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL HOSPITAL Y QUE CUENTAN CON VALORES CULTURALES:

La propuesta planteada por el PEOU respeta todos los pabellones que se habían mencionado en el informe previo (pabellón Arrupe, Iturrizar, Gurtubay, Aztarain, Revilla, cocina/comedor, farmacia).

También se mantiene el carácter de espacio libre entre pabellones al quedar soterrada la galería que une los dos volúmenes de equipamiento sanitario.

Por último, con respecto al cierre perimetral del hospital, la memoria del PEOU no hace mención a cuál es su tratamiento, aunque de la observancia de los planos, se podría deducir que se modifica el trazado o incluso que se elimina el cierre en la zona de afección del sub-ámbito<sup>1</sup>. Este punto se tratará más adelante.

- RETIRO MÍNIMO DE LA EDIFICACIÓN CON VALORES CULTURALES:

En el todo el ámbito, en general, los nuevos volúmenes se retiran una distancia mínima de 15 metros de la edificación con valores culturales del hospital. No obstante, en los planos no se indican las distancias a la farmacia y a la cocina/comedor, y parece que a la farmacia no se cumple la distancia de 15 metros.

- EQUIPAMIENTO SANITARIO DENTRO DEL LOS LÍMITES DEL HOSPITAL (antiguo pabellón docente):

Este volumen cumple con los criterios que se han establecido en cuanto a alturas y alineaciones.

**KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA**Kultura Ondarearen Zuzendaritza  
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA**Dirección de Patrimonio Cultural  
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

El futuro proyecto de edificación que defina las características estético-compositivas de esta edificación deberá tener en cuenta que ésta se encuentra dentro de los límites del hospital y, por tanto, forma parte del conjunto protegido. Por ello, deberá respetar la armonía, la estructura urbanística y arquitectónica del Hospital, diferenciando y realzando la arquitectura original, sin competir con ella.

- CIERRE PERIMETRAL DEL HOSPITAL:

El cierre perimetral (o muro) del Hospital de Basurto es un elemento que forma parte históricamente de éste, por lo que forma parte del conjunto hospitalario y, por tanto, queda protegido.

Al formar parte del hospital también goza de un nivel de protección media dentro del Conjunto Monumental, por lo que también le son de aplicación las prescripciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 2/2012. Por lo tanto, debe conservarse y garantizarse su funcionalidad; el derribo no está permitido salvo en los supuesto de ruina regulado en el artículo 51 de la Ley 6/2019; y, además, las intervenciones deberán ser las que se establezca en la categoría de Restauración Conservadora del Decreto 317/2002<sup>3</sup>.

Dicho esto, hay dos aspectos a tener en cuenta en relación al cierre:

- Distancia mínima al cierre: Según los criterios técnicos que se establecieron desde el CPCV, el criterio de distanciamiento mínimo de 15 metros aplicable a los pabellones, puede considerarse excesivo en algunos puntos del cierre. Por ello, se requirió mantener una distancia prudencial con la nueva edificación que permitiese visibilizar el muro para salvaguardar la percepción del hospital en su conjunto, delimitado así históricamente.

En el análisis de la propuesta se observa que para el edificio equipamental docente (situado al sur del sub-ámbito1) la distancia es adecuada. Por un lado, se separa 15 metros del pabellón de consultas, y por otro, se separa 10,23 metros (+ 2,93 m en planta baja) del cierre, a la altura del pabellón ampuero (sin protección).

En el caso del edificio equipamental sanitario, situado junto a la calle Capuchinos, se define la distancia junto al tramo de cierre colindante a la farmacia, pero no se define la distancia al tramo paralelo al pabellón Revilla. A priori, parece que el edificio está bastante cerca de este tramo de cierre (si es que la propuesta lo mantiene), por lo que el PEOU debería definir bien esa distancia y, en su caso, proponer soluciones en planta baja (similares a las del equipamiento docente) que permitan esponjar este paso, distanciándose del muro.

- Conservación del cierre:

En el sub-ámbito 1, el PEOU no especifica qué sucede con el cierre perimetral en el tramo que discurre desde el pabellón Ampuero hasta la farmacia. En la memoria no se

<sup>3</sup> Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, de actuaciones protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

**KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA**Kultura Ondarearen Zuzendaritza  
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA**Dirección de Patrimonio Cultural  
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

explica nada al respecto y en los planos tampoco se define con claridad. Lo único que se aprecia es que en algunas secciones aparece y en otras no.

Tal y como ya se ha mencionado en este informe, el cierre perimetral ha de mantenerse. Aun así, dentro de las intervenciones permitidas son factibles las modificaciones parciales que permitan modificaciones del trazado, por ejemplo, en puntos de estrechamiento, o, también, la apertura de huecos si se considera necesario un nuevo acceso al hospital en este punto. Ahora bien, a nivel global, el muro ha de mantenerse y visibilizarse, de forma que se distinga claramente cuál es el conjunto original del hospital de la ampliación posterior.

En el sub-ámbito 2, si el cierre se conserva en esta zona, también debe mantenerse

- **PERFIL EDIFICATORIO DEL ENTORNO:**

En cuanto al perfil edificatorio del entorno proyectado, desde el informe previo que se redactó desde este Centro, se recomendó que las partes más cercanas al conjunto hospitalario tuvieran una altura similar a la de los pabellones protegidos, reservando la mayor carga de edificabilidad y, por tanto, mayor altura, para las franjas ubicadas junto a la Avenida Gurtubay y a la calle Capuchinos. En general, la propuesta recoge esta recomendación, lo cual se considera adecuado.

No obstante, hay un punto en el que el equipamiento docente se eleva a 8 alturas, justo enfrente del nuevo equipamiento sanitario ubicado dentro de los límites del hospital. Debido a ello, y visto que para materializar la edificabilidad que necesita este equipamiento no es suficiente con elevar su altura en la zona más próxima a la Avenida Gurtubay (y, por tanto, más alejada del hospital), sería recomendable que, en este punto, la edificación se alejara 15 metros del cierre en todas sus alturas, evitando así poner en peligro los valores ambientales del conjunto hospitalario, así como la creación de pasos estrechos y poco iluminados.

- **OTRAS CONSIDERACIONES**

La creación de nuevos equipamientos en el entorno del hospital potencian su capacidad docente y sanitaria, que resulta necesaria, pero, a la vez, se aumenta la edificabilidad de la zona, por lo que es conveniente que la nueva ordenación se proyecte de tal forma que evite una «congestión edificatoria» en su entorno. Por un lado, se aumenta el volumen edificado de la Avenida Gurtubay y la calle Capuchinos que, recientemente, ya han visto incrementar esta edificabilidad mediante la ejecución de torres de viviendas y un edificio de servicios en la plaza de la actual intermodal. Por otro lado, el Hospital de Basurto, con una edificabilidad menor, a base de pabellones de poca altura repartidos en una superficie amplia de terreno que, con la nueva ordenación proyectada, podría perder parte de su perspectiva visual y de sus valores ambientales. Por ello, se considera recomendable y necesario buscar mecanismos que, acompañando a la nueva ordenación, colaboren en la descongestión del ámbito de actuación para ayudar a potenciar y preservar los valores culturales del bien protegido.

KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILAKultura Ondarearen Zuzendaritza  
Euskal Kultura Ondarearen ZentroaDEPARTAMENTO DE CULTURA Y  
POLÍTICA LINGÜÍSTICADirección de Patrimonio Cultural  
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

En este sentido, se considera positivo y adecuado la creación de nuevos espacios libres, a modo de plaza, que la nueva ordenación del PEOU propone, justo en la confluencia de las nuevas instalaciones, «abriendo» el Hospital de Basurto hacia la ciudad. Como ya se ha mencionado en este informe, en este punto se podría considerar admisible la apertura de un nuevo acceso, interviniendo, si fuera necesario, en el cierre, ya que, hoy en día, los actuales accesos (por urgencias y consultas externas) que dan hacia la Avenida Montevideo «dan la espalda» al ensanche bilbaino. Sin embargo, en contraposición, el acceso que da a la farmacia, y que tenía más sentido cuando existía el «segundo hospital» o «de enfermedades infecciosas», actualmente es una entrada zaguera (que entra directamente a la zona de servicios del hospital) pero de gran afluencia, porque se encuentra en una ubicación cómoda para el acceso al hospital desde el transporte público.

Además de la creación de espacios libres, se recomienda que se dote a la futura edificación de la nueva ordenación otro tipo de mecanismos adicionales como permeabilidad, que ayude a descongestionar la edificabilidad en planta baja, o la utilización de elementos o materiales neutros, acristalados, etc. que contribuyan a que la perspectiva del Hospital se mantenga, y que, además, realcen su arquitectura.

De la lectura de los planos del PEOU se desprende que el criterio de la permeabilidad en planta baja, al menos, en el equipamiento docente, se ha tenido en consideración.

#### 4. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, **debe revisarse o complementarse** el Plan Especial de Ordenación Urbana para la ordenación de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto, en atención a las siguientes determinaciones vinculantes y recomendatorias.

#### VINCULANTES

- El **retiro mínimo de 15 metros a la edificación protegida** también debe cumplirse con respecto a la Farmacia y al pabellón cocina/comedor. Deben identificarse estas distancias en los planos del PEOU.
- El cuerpo edificatorio correspondiente al equipamiento sanitario ubicado dentro de los límites del Hospital es adecuado en cuanto a alineaciones y altura edificatoria. Por su parte, el futuro proyecto de edificación que defina las características estético-compositivas de esta edificación deberá tener en cuenta que ésta se encuentra dentro de los límites del hospital y, por tanto, forma parte del conjunto protegido. Por ello, deberá respetar la armonía, la estructura urbanística y arquitectónica del Hospital, diferenciando y realizando la arquitectura original, sin competir con ella.
- **El cierre perimetral** (o muro) del Hospital de Basurto es un elemento que forma parte históricamente de éste, por lo que forma parte del conjunto hospitalario y, por tanto, **queda protegido**, y su derribo no está permitido salvo en el supuesto de ruina regulado en el artículo 51 de la Ley 6/2019. Por ello, debe **conservarse y garantizarse su funcionalidad** de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 del Decreto 2/2012,



quedando condicionadas sus intervenciones a lo que se establezca en la categoría de **Restauración Conservadora** del Decreto 317/2002. Dentro de las intervenciones permitidas son factibles las modificaciones parciales que permitan modificaciones del trazado, por ejemplo, en puntos de estrechamiento, o, también, la apertura de huecos si se considera necesario un nuevo acceso al hospital desde el subámbito-1.

En cuanto a las **distancias mínimas al cierre**, no queda definida la distancia desde el edificio sanitario (el paralelo a la calle Capuchinos) al muro de cierre. A priori, parece que queda bastante cerca por lo que, de no ser posible un mayor distanciamiento, deberán buscarse alternativas similares a las empleadas en el edificio docente, que permitan esponjar el paso en planta baja.

En el sub-ámbito 2, si el cierre se conserva en esta zona, también debe mantenerse.

A este respecto, la documentación escrita y gráfica del PEOU debe reflejar con claridad cómo afecta la ordenación propuesta a este cierre, sobre todo en el tramo que discurre desde el pabellón Ampuero hasta la Farmacia.

## RECOMENDACIONES

- Una zona del equipamiento docente se eleva en 8 alturas, justo enfrente del nuevo equipamiento sanitario ubicado dentro de los límites del hospital. Debido a ello, y visto que para materializar la edificabilidad que necesita este equipamiento no es suficiente con elevar su altura en la zona más próxima a la Avenida Gurtubay (y, por tanto, más alejada del hospital), sería recomendable que, en este punto, la edificación se alejara 15 metros del cierre en todas sus alturas, evitando así poner en peligro los valores ambientales del conjunto hospitalario, así como la creación de pasos estrechos y poco iluminados.
- Además de que la nueva ordenación del PEOU prevea la creación de espacios libres, se recomienda que el futuro proyecto de edificación que desarrolle la nueva ordenación contemple, además, otro tipo de **mecanismos adicionales** como **permeabilidad**, que ayude a descongestionar la edificabilidad en planta baja, o utilización de **elementos o materiales neutros, acristalados, etc.**, que contribuyan a que la perspectiva del Hospital se mantenga, y que, además, realcen su arquitectura.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de mayo de 2020,

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA SAILA  
Kultura Ondarearen Zuzendaritza  
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA  
Dirección de Patrimonio Cultural  
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

**Bilbao** UDALA AYUNTAMIENTO  
2020 IRA: 14  
SET: 14  
Zk. 711  
Sarreraren Erregistro Orokorra  
Registro General de Entradas



KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA SAILA  
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

2020 IRA. - 9  
SEP.

BILBOKO UDALA  
AYUNTAMIENTO DE BILBAO  
Obretako eta Hiri Plangintzako Saila  
Área de Obras y Planificación Urbana  
Edificio San Agustín  
Plaza Ernesto Erkoreka, 12, 1ºB  
48007- Bilbao (BIZKAIA)

SARRERA	IRTEERA
Zk. —	Zk. 310541

ASUNTO: **Aprobación Inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana** para la ordenación de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto, Bilbao.

GAIA: UPV/EHUko Medikuntza eta Erizaintza Fakultatea antolatzeko Hiri Antolamenduko Plan Bereziaren Hasierako Onarpena, Basurtun, Bilbon.


Honekin batera doakizu Euskal Kultura Ondarearen Zentroko Zerbitzu Teknikoek aipatutako gaiari buruz egindako txostena.

Adjunto remito el informe elaborado por los Servicios Técnicos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco en relación al asunto de referencia..

Adeitasunez,

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2020ko irailaren 7a / Vitoria-Gasteiz, 7 de septiembre de 2020

  
EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA SAILA  
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA  
Mikel Aizpuru Murua  
KULTURA ONDAREAREN ZUZENDARIA/  
DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL



## INFORME

**Asunto:** Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana para la ordenación de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto, Bilbao.

### 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 10 de agosto de 2020, se recibe en el Centro de Patrimonio Cultural Vasco (CPCV) solicitud por parte del Ayuntamiento de Bilbao para la realización de informe preceptivo en relación a la Aprobación Inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana para la ordenación de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto (Bilbao), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, y del artículo 97.3 De la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Dicha solicitud está acompañada por el documento del Plan Especial de Ordenación Urbana (PEOU) de dicho ámbito, cuya redacción ha sido encargada por la Universidad Pública del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea a la empresa LKS Ingeniería, S. Coop.

Como antecedentes a esta solicitud, en fecha 4 de mayo de 2020, se recibió en el Centro de Patrimonio Cultural Vasco (CPCV) solicitud por parte del Ayuntamiento de Bilbao para la realización de informe preceptivo en relación al Plan de referencia. Desde los Servicios Técnicos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco se elaboró un informe con fecha de 18 de mayo de 2020 y, posteriormente, fue remitido al Ayuntamiento de Bilbao.

Además, cabe mencionar que, anteriormente, el 22 de enero de 2020, se mantuvo una reunión en el Centro de Patrimonio Cultural Vasco promovida por la UPV/EHU y LKS Krean. En ella, se presentaron las propuestas y se expusieron los criterios de la ordenación. Como resultado, el 17 de febrero de 2020 se emitió un informe por parte de los Servicios Técnicos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco en el que se analizaban estas propuestas y se valoraban sus posibles afecciones al Hospital de Basurto.

### 2. ANÁLISIS DEL PEOU

El documento urbanístico (PEOU) remitido al CPCV consta de documentación escrita, gráfica y el documento ambiental estratégico.

Dicho documento es un texto refundido que incorpora diversas modificaciones con respecto a la versión anterior remitida al CPCV en mayo de 2020, y que fue informada por los Servicios Técnicos del CPCV.

Las modificaciones del PEOU y que afectan al Patrimonio Cultural se han realizado como respuesta a las conclusiones del informe que se evacuó desde este Centro sobre la versión anterior del PEOU.



Dichas modificaciones son las siguientes:

- El plano de alineaciones y rasantes se completa indicando las distancias mínimas de 15 metros a los edificios protegidos, y las distancias al cierre perimetral.
- Se incluye un anexo VIII en el que, gráficamente, aparece cuál es la intervención sobre el cierre perimetral.

El resto de modificaciones afectan a otros ámbitos sectoriales y, además, se incorporan nuevos apartados a la memoria (evaluación de impacto de género y evaluación de impacto lingüístico)

### 3. VALORACIÓN PATRIMONIAL DEL PEOU

#### 3.1 Normativa aplicable. Afecciones de la Ley 6/2019<sup>1</sup>.

El Hospital de Basurto se encuentra protegido legalmente al amparo de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. En efecto, se trata de un bien cultural recogido en el **Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco.** Dentro de esta declaración de Conjunto Monumental, el Hospital de Basurto posee un grado de protección media, como bien inmueble afecto al Camino.

Por su parte, el Catálogo de Protección del todavía vigente PGOU de Bilbao, recoge el Hospital como un elemento de nivel de protección "C". Sin embargo, actualmente, la revisión del PGOU propone que tenga un nivel de protección "A" (Edificios declarados Bienes de Interés Cultural), en el que remite su régimen de intervención al establecido en el propio Decreto 2/2012.

Por consiguiente, en aplicación del régimen de intervención establecido por el Decreto 2/2012 para los bienes inmuebles afectos al Camino, con nivel o grado de protección especial y media, se determina el siguiente entorno de protección:

*"Para los bienes de protección especial y media afectos al Camino se establece un **entorno de protección de 15 metros, que afectará al propio bien y a los espacios libres circundantes.**"*

Asimismo, el artículo 28 del Decreto 2/2012, establece cuáles son las prescripciones de los elementos incluidos en este nivel del protección:

28.1.– Para los elementos incluidos en este nivel de protección serán de obligado cumplimiento, además de las prescripciones de carácter general contenidas en el presente régimen de protección, las que a continuación se desarrollan.

28.2.– El derribo total o parcial de estos edificios se someterá a las prescripciones del artículo 36 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco, y al Decreto 306/1998, de 10 de noviembre, sobre la declaración de estado ruinoso de los bienes culturales calificados y de los inventariados, y actuaciones previas y posteriores a la resolución sobre el derribo de los mismos.

<sup>1</sup> Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.



28.3.– En toda obra o intervención que afecte a estos edificios, se deberá mantener, tanto su configuración volumétrica, como sus alineaciones.

28.4.– El uso a que se destinen estos inmuebles deberá **garantizar su conservación**, sin contravenir, en ningún momento, las especificaciones del Título III de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

28.5.– Las intervenciones autorizadas en los inmuebles y elementos objeto de protección media se dirigirán a la **conservación y aseguramiento de su funcionalidad** mediante la ejecución de obras que deberán respetar sus elementos tipológicos, formales y estructurales. Se podrán realizar, además de las permitidas en el régimen de protección especial, las obras que el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, de actuaciones protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado, establece en las **categorías A y B de la Restauración Conservadora**, en función del estado de conservación que presenten las construcciones."

Por último, a efectos de establecer los criterios de intervención admisibles sobre el Conjunto Monumental y los bienes culturales inmuebles que lo integran, también han de considerarse los criterios generales y específicos de intervención que, en cumplimiento de la Ley 6/2019, son de aplicación para este inmueble cultural (el Hospital), afecto al Conjunto Monumental, con nivel de protección media (artículos 34, 41, 42 y 43 de la ley).

### 3.2 Antecedentes al PEOU

Tal y como se ha indicado en el punto 1 de este informe, los antecedentes son los siguientes (de más reciente a más antiguo):

- PEOU recibido en fecha 4 de mayo de 2020 en el Centro de Patrimonio Cultural Vasco y remitido desde el Ayuntamiento de Bilbao. Desde los Servicios Técnicos del Centro de Patrimonio Cultural Vasco se elabora un informe con fecha de 18 de mayo de 2020 y, posteriormente, es enviado al Ayuntamiento de Bilbao (Anexo I).
- Previo a la redacción de este PEOU se mantienen diversas reuniones entre la UPV/EHU, LKS KREAN y el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, de cara a lograr una propuesta final que, dando respuesta a las necesidades docentes y de Osakidetza, fuera respetuosa a la vez con los valores culturales del inmueble protegido. Desde los Servicios Técnicos del CPCV se emite un informe con el objetivo de que sirviese de base para la redacción del PEOU, en el que se identifican los valores culturales del Hospital de Basurto, así como los criterios de intervención (Anexo II).

### 3.3 Valoración patrimonial del PEOU

A continuación, se analizan las modificaciones que el PEOU ha incorporado en atención a las determinaciones vinculantes y recomendatorias que se especificaban en el anterior informe elaborado por el CPCV en respuesta a la primera versión del PEOU:

- CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL HOSPITAL Y QUE CUENTAN CON VALORES CULTURALES:



El texto refundido del PEOU no cambia este aspecto, por lo que desde el CPCV se sigue recomendando que, o bien, se baje la altura de este cuerpo, o bien, se aleje 15 metros en todos sus puntos y plantas desde el actual cierre del Hospital, para evitar poner en peligro los valores ambientales del conjunto hospitalario, así como la creación de pasos estrechos y poco iluminados.

#### - OTRAS CONSIDERACIONES

Al igual que en la anterior versión del PEOU, este refundido mantiene la creación de espacios libres entre las edificaciones de la nueva ordenación. Además, como ya se dijo desde este Centro, se recomienda que el futuro proyecto de edificación que desarrolle la nueva ordenación contemple, además, otro tipo de mecanismos adicionales como permeabilidad, que ayude a descongestionar la edificabilidad en planta baja, o utilización de elementos o materiales neutros, acristalados, etc., que contribuyan a que la perspectiva del Hospital se mantenga, y que, además, realcen su arquitectura.

#### 4. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, en relación a la *Aprobación Inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana para la ordenación de la Facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto*, se detallan las siguientes **determinaciones vinculantes y recomendatorias**:

##### VINCULANTES

- El cuerpo edificatorio correspondiente al equipamiento sanitario ubicado dentro de los límites del Hospital es adecuado en cuanto a alineaciones y altura edificatoria. Por su parte, el futuro proyecto de edificación que defina las características estético-compositivas de esta edificación deberá tener en cuenta que ésta se encuentra dentro de los límites del hospital y, por tanto, forma parte del conjunto protegido. Por ello, deberá respetar la armonía, la estructura urbanística y arquitectónica del Hospital, diferenciando y realizando la arquitectura original, sin competir con ella.
- **El cierre perimetral** (o muro) del Hospital de Basurto es un elemento que forma parte históricamente de éste, por lo que forma parte del conjunto hospitalario y, por tanto, **queda protegido**, y su derribo no está permitido salvo en el supuesto de ruina regulado en el artículo 51 de la Ley 6/2019. Por ello, debe **conservarse y garantizarse su funcionalidad** de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 del Decreto 2/2012, quedando condicionadas sus intervenciones a lo que se establezca en la categoría de **Restauración Conservadora** del Decreto 317/2002. Dentro de las intervenciones permitidas son factibles las modificaciones parciales que permitan modificaciones del trazado, por ejemplo, en puntos de estrechamiento, o, también, la apertura de huecos si se considera necesario un nuevo acceso al hospital desde el subámbito-1.

A este respecto, el PEOU define dos intervenciones en el cierre del subámbito-1:

OK. lo Hna el  
 Proj. edificatorio



KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA  
Kultura Ondarearen Zuzendaritza  
Euskal Kultura Ondarearen Zentroa

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA  
Dirección de Patrimonio Cultural  
Centro de Patrimonio Cultural Vasco

• En el tramo en donde confluyen los equipamientos sanitarios y docente, se ha propuesto un nuevo trazado del cierre respondiendo a necesidades de la nueva ordenación y de "apertura" hacia la Villa. Es necesario que en el PEOU o, en su caso, en el proyecto que defina la ordenación, se detalle el tratamiento de ese muro, su altura, los materiales utilizados o si se van a abrir huecos.

• El tramo adyacente a la farmacia se elimina. Si no hay una justificación clara por necesidades de la ordenación que hagan imprescindible su eliminación, este tramo debe mantenerse, y más aún la puerta de acceso, que es una de las entradas históricas al Hospital.

En cuanto a las **distancias mínimas al cierre**, la que separa el edificio sanitario (el paralelo a la calle Capuchinos) del muro de cierre es insuficiente para permitir visibilizar el cierre en su conjunto de cara a salvaguardar la percepción del hospital en su conjunto. Por ello, el edificio equipamental sanitario deberá separarse más del cierre y sólo, de no ser técnicamente posible, se podrán buscar alternativas de separación en planta baja (similares a las del equipamiento docente) que permitan esponjar este paso, distanciándose del muro.

En el sub-ámbito 2, si el cierre se conserva en esta zona, también debe mantenerse.

#### RECOMENDACIONES

- El texto refundido del PEOU sigue manteniendo con 8 alturas una de las zonas del equipamiento docente, por lo que se incide en la recomendación de que, o bien, se baje la altura de este cuerpo, o bien, se aleje 15 metros en todos sus puntos y plantas desde el actual cierre del Hospital, para evitar poner en peligro los valores ambientales del conjunto hospitalario, así como la creación de pasos estrechos y poco iluminados.
- Al igual que en la anterior versión del PEOU, este refundido mantiene la creación de espacios libres entre las edificaciones de la nueva ordenación. Además, como ya se dijo desde este Centro, se recomienda que el futuro proyecto de edificación que desarrolle la nueva ordenación contemple, además, otro tipo de **mecanismos adicionales** como **permeabilidad**, que ayude a descongestionar la edificabilidad en planta baja, o utilización de **elementos o materiales neutros, acristalados, etc.**, que contribuyan a que la perspectiva del Hospital se mantenga, y que, además, realcen su arquitectura.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de septiembre de 2020,

Fdo.: Itziar Echevarría Martínez  
ARQUITECTA DEL CENTRO DE  
PATRIMONIO CULTURAL



KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA  
DEPARTAMENTO DE CULTURA  
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

VºBº  
Fdo.: Dona Gil Abad  
RESPONSABLE DEL CENTRO DE  
PATRIMONIO CULTURAL

## **ANEXO CARTOGRÁFICO**

- 1.- Localización
- 2.- Riesgos tecnologicos

2°57'15"W

2°57'0"W

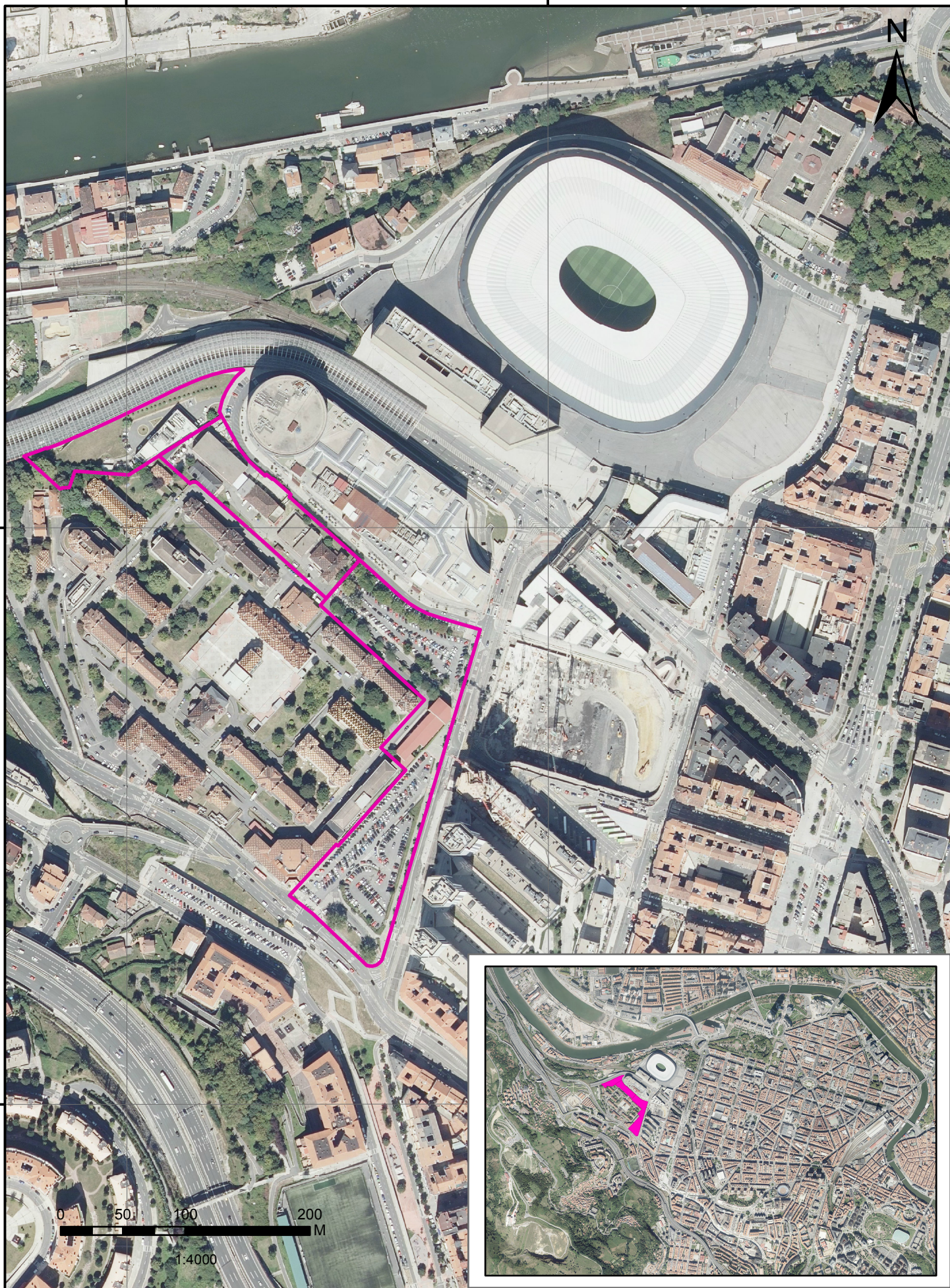


43°15'45"N

43°15'45"N

43°15'30"N

43°15'30"N



2°57'15"W

2°57'0"W

<b>LOCALIZACIÓN</b>	<i>Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada</i>	ASESORIA E INVESTIGACIÓN MEDIOAMBIENTAL		
	<b>Plan Especial de Ordenación Urbana para la ordenación de la facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto (Bilbao)</b>	<b>E</b>	<b>K</b>	<b>C</b>
		Plano nº1		Noviembre 2020

2°57'15"W

2°57'0"W



43°15'45"N

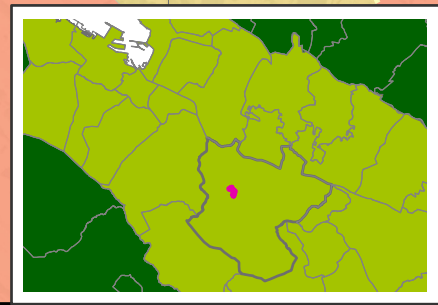
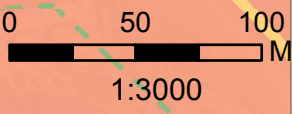
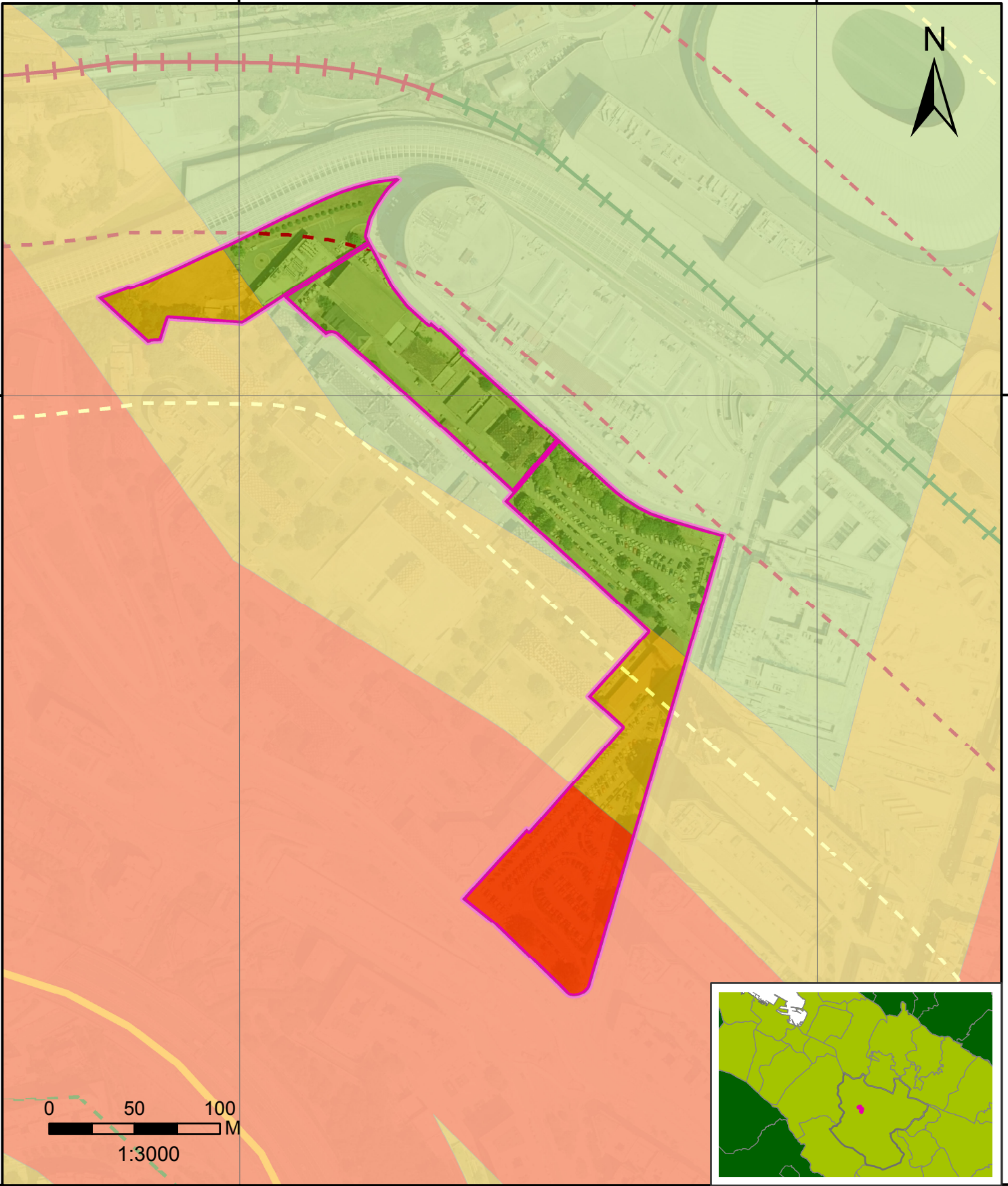
43°15'45"N

43°15'30"N

2°57'15"W

2°57'0"W

43°15'30"N



### RIESGOS TECNOLÓGICOS

- Riesgo carreteras**
- ALTO
- Bandas de afección**
- 100 m
  - 200 m
  - 600 m

- Riesgo ferrocarril**
- ALTO
  - MEDIO
  - BAJO
- Bandas de afección**
- 100 m
  - 200 m
  - 600 m

- Riesgo sísmico**
- Grado de riesgo**
- IV-V
  - V

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Plan Especial de Ordenación Urbana para la ordenación de la facultad de Medicina y Enfermería de la UPV/EHU en Basurto (Bilbao)



Plano nº 2  
Noviembre 2020